Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3478 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 6 DE AGOSTO DE 2021**
Tel.: 02954-436323 www.lapampa.gob.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 862, 3374, 3750, 3990/20, 2013, 2119, 2164, 2165, 2246, 2248 a 2250, 2275 a 2289, 2291 a 2321, 2325 a 2331, 2333, 2334, 2336, 2338, a 2349 y 2367…… 2
Designaciones: N° 2335…… 12
DGSPJyRPC: Disp. N° 2 a 6…… 12
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 619, 621 a 629 …… 13
Ministerio de la Producción: Res. N° 48 a 52, 55 a 57 y 60 …… 14
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 23…… 18
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 157, 173, 174, 176 a 187, 200 a 211…… 18
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 37 y 38…… 22
ISS: Res. Gral. N° 985…… 24
SEMPRE: Disp. N° 9…… 24
Licitaciones:…… 24
Edictos:…… 29
Avisos Judiciales:…… 33
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 42
Concursos::…… 48

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 862 -11-V-20- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 319 del Expediente Nº 5177/20.

Art. 2º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 335132, Nº 329167, Nº 327960, Nº 309311 y Nº 336183", adjuntas a fojas 22, 100, 109, 156 y 299, respectivamente, y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3374 -16-IX-20- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 394 del Expediente Nº 13669/20.

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitudes de Reestructuración Nº 328696", Adjunta a Foja 86, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 314853, Nº 341241, Nº 340033, Nº 308336, Nº 330557, Nº 341345 y Nº 328444", adjuntas a fojas 4, 58, 91, 92, 134, 135 y 248, respectivamente, y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3750 -11-XII-20- Art. 1º.-Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 396 del Expediente Nº 15601/20.

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nº 328504", Adjunta a Foja 32, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 336221, Nº 294082, Nº 336223, Nº 294086, Nº 284735 y Nº 339451", adjuntas a fojas 33, 134, 213, 278, 279 y 394, respectivamente, y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3990 -23-XII-20- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 361 del Expediente Nº 16523/20.

Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 328508 y Nº 328510", Adjunta a Foja 130 y 131, respectivamente, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 339452, Nº 314856, Nº 330704, Nº 338451, Nº 331648, Nº 331644, Nº 331645, Nº 342750, Nº 310036, Nº 342912 y Nº 340336", adjuntas a fojas 33, 168, 169, 276, 286, 288, 289, 305, 316, 326 y 332, respectivamente, y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2013 -6-VII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Mauro Ariel GONZÁLEZ, (D.N.I. Nº 24.998.109 -Clase 1975), al cargo de secretario Privado de la señora Secretaría de Turismo.

Decreto Nº 2119 -8-VII-21- Art. 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Conectividad y Modernización el Catálogo de Software (CdeS), como listado de títulos de sistemas que se utilizan en la provincia de La Pampa, y el Repositorio de Software Público (RSP), como lugar de almacenamiento donde se guardará el Software Público.

Art. 2°.- Entiéndase por Software Público, a los efectos del presente decreto, aquella solución tecnológica de software desarrollada, utilizada y distribuida para facilitar el cumplimiento de objetivos gubernamentales y sociales, que cuenta con la documentación necesaria y aprueba los requisitos de calidad, accesibilidad y usabilidad previstos.

Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de Conectividad y Modernización, a llevar adelante las siguientes acciones:

a- Realizar un relevamiento en la Administración Pública Provincial Central, Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicos, a los efectos de conocer los desarrollos de software a través de la realización de un censo de carácter obligatorio u otro instrumento que considere pertinente;

b- Incluir una plataforma web que permita compartir información referente al Software Público, manuales de buenas prácticas para el desarrollo de sistemas y toda otra información relacionada con el objeto del presente;

c- Realizar las tareas de evaluación y registro de todo el Software Público utilizado en el orden de la Administración Pública Provincial;

d- Proponer la suscripción de convenios con otros niveles de gobierno y organismos;

e- Determinar los parámetros de aceptación del Software Público, de acuerdo a criterios de transversalidad, calidad, usabilidad, accesibilidad y documentación y cualquier otro parámetro que considere pertinente;
f- Realizar todas las gestiones pertinentes tendientes al registro del Software Público por ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, a nombre de la provincia de La Pampa;
g- Dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la correcta implementación del presente.

Art. 4º.- Establécese que todas las Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, comprendidos en el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública (P.E.M.I.A.P), deberán brindar la información que sea requerida por el Ministerio de Conectividad y Modernización, a los efectos de realizar el relevamiento de los softwares existentes a los fines de dar cumplimiento al artículo 1º del presente Decreto.

Decreto Nº 2164 -12-VII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2021, la renuncia presentada por el ingeniero Civil Sergio Iván HERNÁNDEZ. (D.N.I. Nº 33.146.994), al cargo de Gerente de Obras del Ente Provincial del Río Colorado dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- Se agradecen al Ingeniero Civil Sergio Iván HERNÁNDEZ, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto Nº 2165 -12-VII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de marzo de 2021, a la docente Alejandra Paola MARTOS, DNI Nº 25.783.220, Clase 1977, al cargo titular de profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Santa María de Las Pampas", de la ciudad de santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2246 -19-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos, Proyecto de Contrato de Prestación de servicios y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregados a fojas 52/58 del Expediente Nº 5731/21 y, consecuentemente, autorízase a la Secretaría Recursos Hídricos a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 128/21, para la contratación del servicio de análisis de agua para determinar agroquímicos sobre muestras de distintos orígenes.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2248 -20-VII-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito que le fue otorgado a la Empresa FRILAC S.R.L., CUIT Nº 30-67164792-7 por la suma de $ 400.000,00 en el marco de la Ley Nº 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto Nº 825/09, en relación con el proyecto de ampliación de su emprendimiento hotelero, ubicado en Avenida Agustín Spinetto nº 1116 de la Ciudad de Santa Rosa; en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por decreto Nº 813/12, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expt. Nº 2248).

Decreto Nº 2249 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 20/27 del Expediente Nº 8254/21 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 86/21, para la renovación de provisión de servicio de mantenimiento y soporte técnico del software y y hardware componente de la solución "ORACLE" del Gobierno de la provincia de La Pampa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2250 -20-VII-21- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública Nº 97/20, por falta de presentación de ofertas.

Art. 2º.- Autorizase a la señora Subsecretaria de Política Social, a tramitar, mediante el procedimiento de contratación directa, con la señora Dora Beatriz AIMALE, D.N.I. N° 16.095.l76, el arrendamiento de inmueble sito en la calle Malvinas Argentinas N° 63 de la localidad de Anguil, Nomenclatura Catastral: Ejido 044, Circunscripción 1, Radio t, Manzana 82, Parcela 2, Partida N° 558614, destinado al funcionamiento de la Delegación Centro Este de la Subsecretaría de Política Social, según lo dispone el artículo 34 inciso e) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, en la suma mensual de $ 45.000,00.

Decreto Nº 2275 -20-VII-21- Art. 1º.- Habilítase a la "Secretaría de Turismo del Gobierno de La Pampa", CUIT N° 30-71510759-3, a prestar el servicio de transporte de pasajeros en la categoría "servicios especiales" por el término de 2 años a partir de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.

Art. 2°.- La prestación del servicio habilitado en el artículo anterior será realizada a través del vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 415 CDI- C 3665 TE, modelo año 2016, motor N° 651955W0055915, chasis N° 8AC906633GE117790, tacógrafo marca DIGITAC N° 2780, dominio AA357NE.

Decreto Nº 2276 -20-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Estudiantes", Personería Jurídica N° 85 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 150.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructuras.

Decreto Nº 2277 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación de Servicios) agregado a fojas 5/17 del Expediente Nº 4346/2021 y, consecuentemente, autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 4/21, para la contratación de los servicios de Auditoria conducentes a obtener la RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD bajo NORMA ISO 9001 versión 2015 implementado en los procesos del Tribunal de Cuentas (Certificado de Registro IRAM 9000-1434).

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2278 -20-VII-21- Art. 1º.- Transfiérese la suma de $690.000.- a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

Código	Localidad	Importe
211/3	ARATA	$80.000,00
061/2	BERNARDO LARROUDE	$50.000,00
065/3	INTENDENTE ALVEAR	$300.000,00
012/5	MACACHIN	$100.000,00
187/5	RANCUL	$40.000,00
053/9	SANTA ISABEL	$120.000,00
	TOTAL	**$690.000,00**

Decreto Nº 2279 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 54/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase al señor Horacio Tomás GONZÁLEZ, C.U.I.T. 20-05399198-0, la contratación del servicio de provisión de agua de mesa, en bidones de 20 litros de capacidad y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas de servicio del Centro Sanitario y Área Programática, en la suma de $ 298,00 cada bidón.

Decreto Nº 2280 -20-VII-21- Art. 1º.- Transfiérese a la Municipalidad de Realicó la suma de $ 290.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto Nº 2281 -20-VII-21- Art. 1º.- Transfiérese a la Municipalidad de Rolón la suma de $ 150.000,00, para solventar gastos de funcionamiento por las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto Nº 2282 -20-VII-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "CRIANZA" CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, propiedad de la señora Daniela Fabiana VIGLIANCO, D.N.I. Nº 20.108.229, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD; modelo TRANSIT BUS 2.2L 460E; año 2020; motor N° UHR5LTP50651; chasis N° WF0DXMTTGLTP50651; tacógrafo marca DIGITAC N°22141; dominio AE202UI.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 2283 -20-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Argentino Football Club" Personería Jurídica N° 317 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 350.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De).

Decreto Nº 2284 -20-VII-21- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de $ 280.000,00, para solventar los gastos de funcionamiento destinado al desarrollo del programa "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De).

Decreto Nº 2285 -20-VII-21- Art. 1º.- El gasto que origine la contratación de los servicios de recaudación "Rapipago" que presta la empresa "Gire S.A.", se atenderá con imputación a la partida Jurisdicción Q – Unidad de Organización 01 – FyF 110.1.11.02.00.00.00.9 Servicios no Personales – del Presupuesto vigente, y autorízase a la Dirección General de Rentas a comprometer del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente a los ejercicios financieros 2022, 2023, 2024, 2025 y siguientes en la medida que se mantenga el servicio, la suma de $ 240.000.- con cargo a la referida partida, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 2286 -20-VII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 03/21 para la ejecución de la obra: "RED DE DESAGÜES CLOACALES Y

PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE WINIFREDA – 1° ETAPA" de esta Provincia, en lugar, fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 484.709.046,49 a valores del mes de marzo de 2021, con redeterminación de precios de conformidad alo establecido en el Decreto Nacional N° 69172016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008, incorporado por el artículo 43 de la Ley N° 3056, con un plazo de ejecución de 540 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9°, primer párrafo, de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto Nº 2287 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 36/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la prestación del servicio postal para la Secretaría General de la Gobernación, a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. por resultar la única oferta que se ajusta a las bases de la contratación.

Decreto Nº 2288 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 06/21 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 1.500.000,00 a valores del mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 12 meses para la contratación de la ASISTENCIA TÉCNICA OBRA: "RENOVACIÓN DE REDES DE DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE – BARRIO AEROPUERTO" de la ciudad de Santa Rosa, encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias. (S/Expte. N° 5849/21)

Decreto Nº 2289 -20-VII-21- Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 32 del Decreto N° 52/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Autorízase a la Directora de Planeamiento, con la aprobación previa del Ministerio de Educación, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 25.920) por cada persona que se contrate para prestar servicios en el marco del Programa Provincial "Vértice Educativo".

Art. 2°.- Determínase que quienes cuenten con número de afiliado por ser agentes de la Administración Pública Provincial y se desempeñen en el Programa "Vértice Educativo", percibirán un suplemento no remunerativo y no bonificable que será abonado mensualmente a partir de agosto de 2021, por lo montos que seguidamente se determinan y de acuerdo a la función:

- Educador Comunitario y/o Asistente Territorial: $ 19.872.
- Director Responsable Territorial: $ 12.444.
- Tallerista: $ 9.852.

Decreto Nº 2291 -21-VII-21- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 4/21, tramitada mediante Expediente 12033/20, por Decreto N° 2123/21.

Art. 2º.- Autorízase al señor Director General de Administración Escolar a contratar en forma directa, y a suscribir el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, con la señora Elsa Marisa PACHECO, D.N.I. N° 18.659.084, los servicios de limpieza y jardinería en Salas de niños de cuatro (4) años ubicadas en Raúl B. Díaz N° 1653 (JIN N° 3) o el que en su momento se designe, 25 de Mayo N° 738 (JIN N° 3) o el que en su momento se designe, JIN N° 28 ubicado en la Escuela N° 221, JIN N° 6 (Sede) ubicado en la ex Escuela N° 2, JIN N° 30 ubicado en la Escuela N° 180 Y JIN N° 30 de la Escuela N° 217 (Salas de 4 y 5 años), JIN N° 7 (Sede) y el ubicado en la Escuela N° 27, JIN N° 4 ubicado en la Escuela N° 242 Y JIN N° 31 de la Escuela ,N° 105 (turno tarde) de la ciudad de Santa Rosa, según lo dispone el artículo 34 inciso e) sub inciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, por un monto mensual de $ 1.345.216,27 de febrero a diciembre.

Decreto Nº 2292 -21-VII-21- Art. 1º.- Adscribir a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los agentes Mauro Miguel GALLO, D.N.I. N° 34.707.895 -Clase 1990, Miguel Alberto GALLO, D.N.I. N° 12.938.948 -Clase 1959, Gustavo Andrés PAVEZ, D.N.I. N° 27.612.310 -Clase 1979 y Marcos Mauricio RAUSCH, D.N.I. N° 25.200.860 -Clase 1976, pertenecientes a la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto Nº 2293 -21-VII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Ana María del Carmen BERAUDO -D.N.I. Nº 14.232.509 – Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de marzo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2294 -21-VII-21- Art. 1º.- Limitase a partir de la firma del presente, el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus

modificatorias, asignado a la agente Griselda Ester VALDIVIESO D.N.I. N° 25.449.423, Categoría 4 (Rama Administrativa) Ley N° 643, mediante Decreto N° 4357/20, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Decreto Nº 2295 -21-VII-21- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Tesorería General de la Provincia, Miguel Alberto OBERT -D.N.I. N° 27.491.649 -Clase 1979-, Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto Nº 2296 -21-VII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2020, al agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Héctor Darío BERTIN -D.N.I. Nº 10.944.562 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 58.468,00, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2297 -21-VII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2020, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1270, Hilda Ester ALFONZO -D.N.I. Nº 10.363.620 -Clase 1952-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 40.123,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia, conforme el artículo 22 de la Ley N° 643, y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-.

Decreto Nº 2298 -21-VII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, María Fernanda DOMÍNGUEZ -D.N.I. N° 27.103.352 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 55.360,00 en concepto de 23 días de licencia para descanso anual, no usufructuada proporcionales al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 30556/18 y comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2299 -21-VII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Vanina Gisela VÁZQUEZ -D.N.I. N° 31.467.147 -Clase 1986-, Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2300 -21-VII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Julieta Beatriz BERAU -D.N.I. N° 24.924.310 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 5.709,00 en concepto de 3 días de licencia para descanso anual, no usufructuada proporcionales al año 2020, por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes artículo 140 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2301 -21-VII-21- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado al agente Robinson Danel AVANCE, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, al señor Robinson Danel AVANCE -D.N.I. N° 35.386.436- Clase 1991, Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE EDUCACIÓN- Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE

EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto Nº 2302 -21-VII-21- Art. 1º.- Acéptase a partir del 19 de noviembre de 2020, la renuncia definitiva, presentada por la agente Noemí Dora CORIA -D.N.I. N° 13.713.013 -Clase 1959-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley N° 2871, exceptuándosela del cumplimiento del artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 14.221,00 en concepto de 18 días de licencia para descanso anual, no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 25 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2303 -21-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Laura Graciela SANZ – D.N.I. N° 14.634.409 – Clase 1962 – Afiliado N° 85743 – Legajo N° 150667, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 27 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2304 -21-VII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la categoría 8 -Rama profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Victoria LAFUENTE -D.N.I. Nº 31.892.800 – Clase 1985 – Afiliado Nº 92663, en los períodos comprendidos entre el 17 de febrero al 8 de abril de 2020 y del 14 de abril al 2 de septiembre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 34.066,45, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310 -Sección 1- PP. 10 -pp 02- SP.01 -CL. 00- SCL. 000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto Nº 2305 -21-VII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la categoría 9 -Rama Técnica-,Victoria FONSECA MONROY -D.N.I. Nº 29.281.827 -Clase 1982 - Afiliado Nº 90912, en los períodos comprendidos entre el 21 de enero al 12 de marzo de 2021 y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 11.237,99, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310 -Sección 1- PP. 10 -pp 02- SP.01 -CL. 00- SCL. 000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto Nº 2306 -21-VII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Nélida Bibiana PASCUAL, DNI Nº 17.061.399, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 192 -Jornada Completa-, de la localidad de La Maruja, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 34.849,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.-

Decreto Nº 2307 -21-VII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Estela Gloria SUAREZ, DNI Nº 17.169.745, Clase 1965, en los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 33, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 54.150,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.-

Decreto Nº 2308 -21-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420, a la agente permanente Categoría 10 – Rama servicios generales -Lay Nº 643, Rosa Ester AGUIRRE .D.N.I. Nº 14.700.301 – Afiliado Nº 54316 – Legajo Nº 20015, quien se desempeña en el Jardín Maternal Burbujas del establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2º.- Reconocer a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, El Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto Nº 2309 -21-VII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento,

Giulana Giselle MARTINI -D.N.I. Nº 42.588.633 -Clase 2000 - Afiliado Nº 92922, en los períodos comprendidos entre el 6 de enero al 22 de febrero de 2020 y del 2 de abril al 28 de septiembre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 38.566,23, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1- PP. 10 -pp 02- SP.01 -CL. 00- SCL. 000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto Nº 2310 -21-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto**,** el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, de carrera Sanitaria, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, Silvia Viviana GÓMEZ -D.N.I. Nº 21.035.643 -Clase 1969 - Afiliado Nº 51353, Legajo 18909, Dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, El Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto Nº 2311 -21-VII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto 1506/21-, al agente contratado por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional-, César David ARBALLO -D.N.I. Nº 29.074.166 -Clase 1981 - Afiliado Nº 92729, en el período comprendido entre el 2 de diciembre de 2020 y el 12 de marzo de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 27.880,33, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1- PP. 10 -pp 02- SP.01 -CL. 00- SCL. 000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto Nº 2312 -21-VII-21- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto Nº 854/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"Artículo 1º.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- Cecilia BINI -D.N.I. Nº 33.574.411 -Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 8 de octubre de 2020, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2313 -21-VII-21- Art. 1º.- Aprobar todo lo actuado en la Institución del Sumario Administrativo ordenado mediante la resolución Nº 1132/19 del Ministerio de educación, obrante a fojas 27, del Expediente Nº 5300/19, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA – S/SITUACIÓN PERSONAL NO DOCENTE ROBERTO C. MANSILLA.-".

Art. 2º.- Declarar exonerado a partir de la notificación del presente Decreto, al Agente Roberto Carlos Mansilla, DNI. Nº 26.090.734, Categoría Única, legajo Nº 69712, Afiliado Nº 71691, Rama Plan de Empleo Ley Nº 2343, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista en el artículo 132 inciso a) y C) y sancionada por el artículo 127 inciso e) de la Ley Nº 2343; de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto Nº 2314 -21-VII-21- Art. 1º.- Autorizar la acumulación de horas en la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643-Lucas Andrés BRISKE - D.N.I. Nº 29.283.789 -Clase 1982-, perteneciente a la Dirección General de Obras Publicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley Nº 1124 y el artículo 34 de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2315 -21-VII-21- Art. 1º.- Autorizar la acumulación de horas en el Colegio Secundario "Polivalente de Arte", al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643-Sebastián Daniel RAMIL - D.N.I. Nº 21.955.146 -Clase 1971-, perteneciente a la Dirección General de Obras Publicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley Nº 1124 y el artículo 34 de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2316 -21-VII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Mónica Graciela ITURRI -D.N.I. Nº 13.956.266 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los afectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de marzo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2317 -21-VII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Marina Iris RODRÍGUEZ - D.N.I. Nº 14.232.688 -Clase 1961-,

perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los afectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de febrero de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2318 -21-VII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 5-Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Julia margarita DELGADO BALSOLA - D.N.I. Nº 13.165.614 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los afectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de marzo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2319 -21-VII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2020, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, Marta Graciela PIERSANTI- D.N.I. Nº 11.113.737 -Clase 1954-, perteneciente al Establecimiento ASISTENCIAL "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de salud de Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 26.012,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la provincia, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643, y Artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2320 -21-VII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2020, a la agente Categoría 6, Rama Técnica de la Ley Nº 1279, Liliana Adriana OLGUÍN- D.N.I. Nº 12.877.637 -Clase 1959-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud de Ministerio de salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 73.749,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la provincia, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643, y Artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2321 -21-VII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2020, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Juana Cristina FERREYRA- D.N.I. Nº 14.253.742 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- No corresponde el pago de licencias para descanso anual pendientes, por aplicación de los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto.

Decreto Nº 2325 -21-VII-21- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratificase los pagos provisorios efectuados en concepto de redeterminación de precios a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio el señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma de $ 119.711,32.

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 279 a 280, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, represe a por su socio el señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA.", por la suma de $ 69.258,63, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 264 a 270, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 Y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Decreto Nº 2326 -22-VII-21- Art. 1º.- Transfiérase por intermedio del Ministerio de la Producción, a la Fundación "Agencia La pampa de Inversiones y Comercio Exterior"; la suma de $ 15.000.000,00 destinada al presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos de dicho organismo para el año 2021.

Decreto Nº 2327 -22-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 7211/21 por el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", y consecuentemente autorízase al Señor Director del Establecimiento a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227 162 Y 227163, para la adquisición de rollos de bolsas de polietileno y plavinil de diferentes medidas, para ser utilizados como modo profiláctico con el fin de evitar contacto directo del personal con los objetos que utiliza el paciente, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Pacto N° 930 y el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20, (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21, que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional), y consecuentemente adjudícase a la firma RONERIK: los Ítems 1; 2; 4; 5 y 6, por la suma total de $ 375.967,50); JUAN LUIS TORRES: los Ítems 3; 7 y 8, por la suma de $ 249.600,00.

Decreto Nº 2328 -22-VII-21- Art. 1º.- Apruébese el modelo de Addenda al Convenio de Colaboración, aprobado por Decreto N° 826109, suscripto con fecha 12 de mayo de 2009, modificado por Decreto N° 115/15, de fecha 13 de abril de 2015, entre la Provincia de La Pampa y la Empresa "Carnes Naturales de La Pampa S.A.", que como Anexo forma parte del presente Decreto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 2302.

Art. 2°.- Autorizase a la señora Ministra de la Producción a suscribir en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, con la empresa "Carnes Naturales de La Pampa S.A." la Addenda al Convenio de Colaboración y a otorgar subsidios en el marco el referido Convenio por hasta las sumas y condiciones establecidas en el mismo, en el marco de las facultades conferidas por la Norma Jurídica de facto Nº 835.

Decreto Nº 2329 -2-VII-21- Art. 1º.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, la cantidad cupos que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE" .

ANEXO

Listado de Localidades

CÓDIGO Nº	LOCALIDAD	MODULO	MONTO
221/2	ATALIVA ROCA	26	$ 292.500.00
081/0	CONHELLO	35	$ 393.750.00
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	61	$ 686.250.00
012/5	MACACHÍN	**57**	$ 641.250.00
184/2	PARERA	52	$ 585.000.00
185/9	PICHI HUINCA	29	$ 326.250.00
197/4	REALICÓ	20	$225.000.00
	TOTAL	280	$3.150.000.00

Decreto Nº 2330 -22-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 228/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la firma AISPLAC S.R.L. CUIT N° 30-70723634/1, la contratación de alquiler de un contenedor habitable de 40 pies adaptado para oficinas en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" en la suma mensual de $ 47.900,00.

Decreto Nº 2331 -23-VII-21- Art. 1º.- Sustitúyense los Anexos I, II y III del Decreto N° 2043/21, por los Anexos I, II y III que forman parte del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5654/21)

Decreto Nº 2333 -23-VII-21- Art. 1º.- Autorízase a efectuar las transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar que tienen contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, detallados en los Anexos I, II y III que forman parte del presente Decreto, de los importes que en cada caso se indican, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931) y otros costos operativos relacionados con la prestación del servicio de transporte escolar, correspondientes al mes de mayo del corriente año, descontándose en los casos que correspondiera los importes recibidos por cada uno de los y las empleadas en concepto de Programa de Recuperación Productiva (REPRO II) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218. (S/Expte. N° 8138/21)

Decreto Nº 2334 -23-VII-21- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los alumnos Delfina Lourdes OTERO -DNI N° 41.071.885; Nicolás Rubén RESCH MAZZINA – D.N.I N° 38.808.145; Juliana Gabriela SOTELO – D.N.I. N° 36.221.463; Caren Ginette PERALTA BRAUN – D.N.I N° 38.796.739; María José PUHL – D.N.I. N° 37.176.652; Julieta MARTÍNEZ – D.N.I. N° 38.932.190; Alejandra Beatriz SCHWEMMER -D.N.I. N° 22.936.554, de conformidad con los modelos de convenios que como Anexos I, II, II, IV, V, VI y VII, forman parte del presente.

Art. 2°.- Los acuerdos mencionados en el artículos anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 2336 -26-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Marcela Laura PERALTA -D.N.I. Nº 30.233.316- Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los

Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2338 -26-VII-21- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Mirta Ester FREIGEDO -D.N.I. Nº 14.232.693 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los afectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de abril de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2339 -26-VII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 8 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Fernando GAYETTO -D.N.I. N° 16.856.343 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 10.046,00 en concepto de 12 días de licencia para descanso anual, no usufructuada proporcionales al año 2018, por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes artículo 140 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2340 -26-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 07/21 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 1.260.000,00 a valores del mes de mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 12 meses para la contratación de la: ASISTENCIA TÉCNICA OBRA: "RENOVACIÓN DE REDES DE DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE – BARRIO AEROPUERTO" de la ciudad de Santa Rosa, encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias. (S/Expte. N° 5849/21)

Decreto Nº 2341 -26-VII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Martín Hernán HIDALGO -D.N.I. N° 29.978.997 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 37.083,00 en concepto de 16 días de licencia para descanso anual, no usufructuada proporcionales al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3054/18, de acuerdo al informe de fojas 23 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 26 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2342 -26-VII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Alejandra Romina PEREYRA -D.N.I. N° 29.254.791 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 122.903,00 en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2343 -26-VII-21- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 643, Ubaldo CÓRDOBA -D.N.I. Nº 11.741.652 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los afectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 26 de marzo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2344 -26-VII-21- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 1233/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Germán Augusto KENNY -D.N.I. N° 29.979.014 -Clase 1983-, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del 4 de mayo y hasta 31 de diciembre de 2021".

Art. 2°.- Sustitúyase la cláusula segunda del Anexo del Decreto N° 1210/21 y en el Contrato, la que quedará redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: EL CONTRATADO queda equiparado al cargo presupuestario de Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279).

Decreto Nº 2345 -26-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 6474/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión Nº 227154, destinada a la compra de equipamiento para unidades intensivas dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal previsto en el Artículo Nº 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 521/20 (Decreto Nº 502/21 de adhesión al DNU Nº 167/21 que prorroga la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional) y adjudícase a la firma CEDI CONSULTING S.R.L. el ítem 1 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS u$s 72.364,60.

Decreto Nº 2346 -26-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 7207/21 por el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", y consecuentemente autorízase al Señor Director del Establecimiento a suscribir la Orden de Provisión Nº 227166, por la provisión e instalación de una central de monitoreo de monitores multiparamétricos en el servicio de guardia central del establecimiento, necesaria para el seguimiento de evolución del paciente internado, con encuadre legal previsto en el Artículo Nº 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 521/20 (Decreto Nº 502/21 de adhesión al DNU Nº 167/21 que prorroga la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional) y consecuentemente adjudícase a la firma Walter BERNAL el ítem 1, por la suma total de $ 1.027.348,00.

Decreto Nº 2347 -26-VII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la categoría 12 -Rama Enfermería-, Analisa Aimén CUEVAS -D.N.I. Nº 30.727.442 – Clase 1984 – Afiliado Nº 95344, en los períodos comprendidos entre el 2 de enero al 16 de marzo de 2020 y del 27 de marzo al 22 de septiembre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 42.679,56, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310 -Sección 1- PP. 10 -pp 02- SP.01 -CL. 00- SCL. 000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto Nº 2348 -26-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Bárbara Mariquena MAUNA -D.N.I. Nº 38.295.841- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2349 -26-VII-21- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Claudia Isabel LINCH -D.N.I. Nº 14.232.679 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los afectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de marzo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2367- 26-VII-21- Art. 1º.- Transfiérese a la Municipalidad de La Humada la suma de $ 120.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 2335 -26-VII-21- Art. 1º.- Desígnae a partir de la fecha del presente, Gerente de Obras del Ente Provincial del Río Colorado dependiente del Ministerio de la Producción al señor Fernando Marcos Eduardo NICOLETTI, (D.N.I. N° 22.527.088 – Clase 1972).

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 2 -2-VII-21- Art. 1°.- INSCRÍBASE en el Registro de Entidades de Bien Público a la Institución denominada: "Asociación Club Atlético All Boys", con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matricula Nº 2-24-V-12 (dos, veinticuatro, cinco número romano, doce) conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Disp. N° 3 -2-VII-21- Art. 1°.- INSCRÍBASE en el Registro de Entidades de Bien Público a la Institución denominada: "Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa", con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matricula Nº 2-24-II-15 (dos, veinticuatro, dos número romano, quince) conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Disp. N° 4 -2-VII-21- Art. 1°.- INSCRÍBASE en el Registro de Entidades de Bien Público a la Institución denominada: "Asociación Lisiados Pampeanos", con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matricula Nº 2-24-IV-13 (dos, veinticuatro, cuatro número romano, trece) conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Disp. N° 5 -29-VII-21- Art. 1°.- INSCRÍBASE en el Registro de Entidades de Bien Público a la Institución denominada: "Asociación El Ágora", con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matricula Nº 2-24-IV-14 (dos, veinticuatro, cuatro número romano, catorce), conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Disp. N° 6 -6-VII-21- Art. 1°.- INSCRÍBASE en el Registro de Entidades de Bien Público a la Institución denominada: "Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club", con domicilio en la Localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, bajo matricula Nº 4-43-II-15 (cuatro, cuarenta y tres, dos número romano, quince) conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 619 -29-VII-21- Art. 1º.- Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.020, a la agente Liliana Alejandra ZALDARRIAGA- DNI: 22.701.492- Legajo N°. 59086- Afiliado N.º: 65883/1 Categoría 13 R.A - LEY 643, solicitada del 2 de agosto al 6 de agosto de 2021

Art. 2°.- La misma se usufructuarán cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. Nº 621 -29-VII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 450.200,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de julio de 2021.

ANEXO
MES DE JULIO DE 2021

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	14.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	25.000,00
171/9	Colonia Barón	55.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	12.000,00
082/8	Eduardo Castex	16.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	35.000,00
153/7	General Pico	72.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	12.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	16.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	93.000,00
	TOTAL GENERAL	**$ 450.200,00**

Res. Nº 622 -29-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 113/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma conforme los contratos anexos, de acuerdo al siguiente detalle:
Virginia Elena HERNÁNDEZ Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 20, 26, 31, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 en la suma total de $2.783.716,00.-.
FRUTAS MATÍAS S.R.L.: Ítems 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 en la suma total de $ 537.225,00.-.
Norberto Juan GISLER: Ítems 35, 49, 50, 55, 61, 62 y 65 en la suma total de $ 289.896,20.-.
Los ítems 9; 10 y 64 se declaran desiertos por la falta de presentación de las ofertas respectivas.

Res. Nº 623 -29-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 4.172.494,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 150/21.

Res. Nº 624 -29-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 960.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio

celebrado con fecha 1º de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 151/21.

Res. Nº 625 -29-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 2.750.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 67/21.

Res. Nº 626 -29-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 3.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 73/21.

Res. Nº 627 -30-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de "Santa Rosa Rugby", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 1663, por la suma de $ 100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1370/21.

Res. Nº 628 -30-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético y Cultural Alumni", con sede en la localidad de Rolón, Personería Jurídica Nº 140, por la suma de $ 65.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1370/21.

Res. Nº 629 -30-VII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 481.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 48 -19-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora sobre una superficie efectiva de CUATRO HECTÁREAS CON CUATRO ÁREAS (4,4 ha.), en el área delimitada por los siguientes vértices: 36°01'22.68"S-64°48'20.39"O, 36°02'08.80"S-64°48'20.76"O, 36°02'09.90"S-64°47'47.36"O y 36°01'23.01"S-64°46'46.95", encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019

Por la señora Leda Fabiana ORTIZ, D.N.I. Nº 20.631.421, en su carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción B, Lote 8, Parcela 13, Sector 18B según acuerdo de partes, Departamento Conhelo y el Ingeniero Agrónomo Mauro Gabriel ROLLHAUSER, D.N.I. Nº 32.971.983, Matrícula Profesional Nº 930, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de señora Leda Fabiana ORTIZ, D.N.I. Nº 20.631.421, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Leda Fabiana ORTIZ, D.N.I. Nº 20.631.421, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.-La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- La Beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al

menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la BENEFICIARIA y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la LEY NACIONAL Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente a la Beneficiaria junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 49 -20-VII-21- Art. 1º.-Otórgase un Subsidio a favor de la Unión Industrial de La Pampa (UNILPA), CUIT N° 30-64216472-0, con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), destinado a solventar Gastos de servicio, funcionamiento y de administración de la Institución.

Res. Nº 50 -21-VII-21- Art. 1º.- Otorgase un subsidio a favor de la Fundación Vidanimal, CUIT Nº 30-70840023-4, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), destinado a solventar el pago de los honorarios de uno de los médicos veterinarios que trabaja en el quirófano móvil aportado por el Programa Nacional de Tenencia Responsable de Perros y Gatos (ProTenencia)

Res. Nº 51 -23-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora y rastra pesada sobre una superficie efectiva al menos DOCE HECTÁREAS CON ONCE ÁREAS (12,11 ha.), en el área delimitada por los siguientes vértices: 36°37'27.95"S-65°02'12.06"O36°38'06.88"S-65°00'34.64"O, 36°39'02.10"S-65°00'35.61"O, 36°39'10.02"S-65°00'43.49"O, 36°39'18.93"S-65°01'30.93"O, 36°38'31.96"S-65°01'33.16"O, Y 36°38'30.90"S-65°02'13.87"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la firma SOUTO HNOS S.C.A., C.U.I.T. Nº 30-51042424-3, en su carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 20, Parcela 1, 8 y 9, Partidas N° 531504, N° 530583 y N° 531503, Departamento Toay y el Ingeniero Agrónomo Pablo Hernán LERNOUD, D.N.I. Nº 20.242.137, Matrícula Profesional Nº 1000, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la firma SOUTO HNOS. S.C.A., C.U.I.T. Nº 30-51042424-3, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la firma SOUTO HNOS. S.C.A., C.U.I.T. Nº 30-51042424-3, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9 de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición

técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente a el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 52 -23-VII-21- Art. 1º.- Trasládese, a partir de la fecha de la firma de la presente, a los agentes de la Ley Nº 643, de acuerdo a lo detallado en el Anexo que se acompaña, desde sus respectivas Unidades de Organización a la Ubicación consignada en el mismo, a efectos de la asignación de funciones conforme lo dispuesto por Decreto Nº 1440/21 y artículo 4° inc.10) de la Ley Nº 3170.

ANEXO

Apellido y nombre	Afiliado Nº	Legajo Nº	D. N.I. Nº	Ubicación
CALDAS Norma Rosana	37418	9807	17.161.913	Ministerio de la Producción
BORGES María Eugenia	84167	131412	30.385.510	Ministerio de la Producción
PERALTA Mariela Susana	44264	14507	18.197.789	Subsecretaría de Asuntos Agrarios
LALLI OSUCA Lucas Manuel	77859	95858	32.538.781	Subsecretaría de Asuntos Agrarios
GONZÁLEZ Rocío Anabel	88237	128449	31.139.119	Dirección de Ganadería
RECHIMONT Camila	93013	141092	42.335.959	Dirección de Ganadería
EPINAL Analía Silvina	71171	70426	29.757.805	Registro de Marcas
BENVENUTO Silvia Noemí	52048	146439	21.430.499	Registro de Marcas
KOLLMAN Sergio	74701	130414	24.276.206	Registro de Marcas
PEREZ Gustavo Ariel	39285	10950	16.867.966	Subsecretaría de Estadísticas y Censo
MOREYRA Andrea Cecilia	59731	39333	23.186.405	Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnonlógica

Res. Nº 55 -28-VII-21- Art. 1º.- Desígnase como representes del Ministerio de la Producción ante la Comisión Nacional de Alimentos, como titular, al señor Subdirector de Desarrollo Agroalimentario, Licenciado Nicolás Abel TOBAL, DNI N° 23.468.202, y como representante suplente, a la Licenciada Mariana URRETAVIZCAYA, DNI N° 33.998.047, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

Res. Nº 56 -28-VII-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 889/13, de fecha 19 de diciembre de 2013, rectificada por Resolución Nº 066/14 y por Resolución Nº 244/14, al señor Fernando Gabriel VERGEL, D.N.I. Nº 20.012.584, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362.

Art. 2º.- Instrúyase al Banco de La Pampa S.E.M para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre UN (1) inmueble denominado catastralmente como Ejido 046, Circunscripción I, Radio i, Manzana 31, Parcela 43, Partida Nº 741.268, propiedad del señor Fernando Gabriel VERGEL, D.N.I. Nº 20.012.584 y de la señora María Sandra IBÁÑEZ, D.N.I. Nº 20.012.584, conforme a Resolución Nº 244/14.

Res. Nº 57 -28-VII-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Héctor José ARNAUDO, D.N.I. Nº 25.620.852, por Resolución Nº 393/10 de fecha 29 de julio de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00).

Res. Nº 60 -28-VII-21- Art. 1º.- Deróguense las Resoluciones N° 398/08, de fecha 15 de julio de 2008, N° 341/09 de fecha 1 de julio de 2009 y N° 261/17 de 24 de abril de 2017 del Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- Establézcase el "Programa de Desarrollo Productivo" creado por Ley Nº 2358 modificada por Ley 2461, estará destinado a favorecer la creación de microempresas y a potenciar a microempresas en marcha, dedicadas a la producción industrial de bienes y prestación de servicios de apoyo productivo, con impacto en la ocupación de mano de obra local y en el desarrollo zonal, localizadas o a localizar en el ejido de la Municipalidad o Comisión de Fomento de la Provincia de La Pampa que lo soliciten.

Art. 3°.- A los efectos de la presente Resolución entiéndase por servicio de apoyo a la Producción a aquellos de relación directa con las actividades industriales, turísticas y/o agropecuarias.

Art. 4°.- El Ministerio de la Producción, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la presente, canalizará y tramitará las solicitudes a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera.

Art. 5°.- Serán beneficiarios del "Programa de Desarrollo Productivo" las personas humanas mayores de edad o emancipadas, sociedades irregulares, sociedades legalmente constituidas y cooperativas de productores cuyo objeto prevea la actividad a financiar.

No podrán ser beneficiarios, aquellas sociedades irregulares, sociedades legalmente constituidas y/o cooperativas de productores; que tengan entre sus socios, directivos o administradores personas alcanzadas por la condición mencionada consecuentemente.

Quedan excluidos, asimismo, del acceso al "Programa de Desarrollo Productivo" las personas humanas, y sus cónyuges o conviviente, que se encuentren en ejercicio de la función pública; y el personal técnico que tenga competencia funcional respecto de la obtención, gestión o control del presente Programa.

Art. 6°.- El monto total de la asistencia financiera a cada una de las Municipalidades y Comisiones de Fomento será establecido por el Consejo Provincial de Descentralización en oportunidad de su reunión; indicándose a su vez los montos mínimos y máximos por beneficiarios.

Art. 7°.- El destino de los préstamos podrá ser para Capital Fijo y/o Capital de Trabajo; y la amortización de los mismos de manera mensual, trimestral o semestral.

Art. 8°.- La garantía de la asistencia financiera, en cada caso particular, será a criterio y satisfacción del Municipio o Comisión de Fomento respectivo.

Art. 9°.- Los Municipios o Comisiones de Fomento deberán:

a) Recibir las solicitudes de préstamos. Para tal fin deberán hacer completar a los solicitantes el Formulario 1 "Solicitud de Préstamo y Formulación de Proyecto" que como Anexo I se aprueba y forma parte de la presente Resolución;
b) Seleccionar las solicitudes que consideren viables, observando lo establecido por esta Resolución y criterios propios de evaluación de proyectos;
c) Realizar la pre-adjudicación de los mismos conforme lo establecido en el inciso anterior;
d) Elevar a la Autoridad de Aplicación :
 1. Detalle de los mismos, remitiendo el Formulario 2 "Planilla de Pre-adjudicación", debidamente conformada, que como Anexo II se aprueba y forma parte integrante de la presente Resolución,
 2. Fotocopia certificada, por policía o Juez de Paz, del D.N.I. de cada solicitante pre-adjudicado;
e) Recibir los fondos aprobados por la Autoridad de Aplicación y dictar el acto administrativo pertinente a efectos del otorgamiento de la asistencia financiera al/los beneficiarios, lo que

deberá concretar dentro de los TREINTA (30) días de recibido los fondos;

f) Remitir a la Autoridad de Aplicación, copia del acto administrativo enunciado en el ítem anterior, donde conste el otorgamiento del préstamo;

g) Informar, en forma semestral, a la Autoridad de Aplicación, sobre la ejecución de los fondos: créditos otorgados, cuotas recuperadas, créditos morosos, nuevos otorgamientos por el uso del fondo de recupero y otra información de interés sobre la ejecución del Programa. El no cumplimiento de lo establecido podrá condicionar la aprobación de futuras solicitudes del Programa.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación, deberá:

a) Recibir las Planillas de Pre-adjudicación y fotocopia de DNI de cada beneficiario, remitidas por los Municipios y Comisiones de Fomento;

b) Verificar las formalidades y requisitos de otorgamiento a efectos aprobar las solicitudes informadas, para lo cual verificará además si el solicitante posee algún otro préstamo otorgado y/o administrado por el Ministerio de la Producción, y en caso de ser afirmativo el grado de cumplimiento del mismo;

c) Afectar los fondos necesarios para atender los proyectos aprobados;

d) Dictar el acto administrativo que permita concretar la transferencia de fondos a la Municipalidad o Comisión de Fomento pertinente, respecto a las solicitudes aprobadas;

e) Recibir la información establecida por el inciso f) del artículo anterior y realizar las observaciones o reclamos que se consideren pertinentes.

Art. 11.- Los fondos transferidos a los Municipios o Comisiones de Fomento que por razones fundadas no puedan ser otorgados al/los solicitante previamente pre-adjudicados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, podrán ser reasignados por los Municipios o Comisiones de Fomento, a otro solicitante. Para ello la nueva solicitud deberá cumplir con todos los requisitos y formalidades previstos en el programa y la presente resolución, incluyendo la pre-adjudicación en planilla prevista en el inc. D) del Artículo 8° de esta resolución con carácter de complementaria de la planilla original de pre-adjudicación y con expresa exposición de las razones que fundamentan el reemplazo.

Art. 12.- La Autoridad de Aplicación verificará las actuaciones previstas en el Artículo anterior, y en caso de aprobarlas, emitirá el acto administrativo que permita su instrumentación, para lo cual se considerará como fondo afectado el ya transferido o afectará sólo lo necesario hasta cubrir el total aprobado, en caso de ser superior el nuevo proyecto aprobado. En caso de ser rechazado o aprobarse un monto menor al pre-adjudicado originalmente, o no ser posible la reasignación, se emitirá el correspondiente acto administrativo debiendo el Municipio o Comisión de Fomento restituir los fondos oportunamente girados.

Art. 13.- La Autoridad de Aplicación capacitará a los Municipios y Comisiones de Fomento que lo requieran, y brindará asistencia técnica en asesoramiento sobre encuadre de los proyectos, documentación y todo otro tema que se estime necesario. Al efecto, como Anexo III, se aprueba el Formulario 3 “Convenio de Préstamo” y Formulario 4 “Chequera de Pago”, al sólo efecto de ser tomados como modelo por los Municipios o Comisiones de Fomento.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 23 -4-VIII-21- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre AGRIPAY SA CUIT Nº 30-71695294-7 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 157 -18-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 609.440,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funciona- miento:

192-5 ALTA ITALIA	$	222.500,00
174-3 RELMO	$	6.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	$	380.940,00

Res. N° 173 -29-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 920.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

192-5 ALTA ITALIA $ 100.000,00-Cooperativa de Agua Potable, Vivienda y otros Servicios de Alta Italia Ltda..- $ 50.000,00-Centro Juvenil Agrario Gral. Guido.-
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS $ 50.000,00.-Club Aguas Buenas.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 20.000,00.-Martini Football Club.-
224-6 GENERAL ACHA $ 100.000,00.-Iglesia La Inmaculada.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 30.000,00-Fundación Terapias Ecuestres “Marcando Huellas”.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 10.000,00-Capilla San Cayetano.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 80.000,00-Club Cultural y Deportivo.-
012-5 MACACHIN $ 100.000,00-Aero Club Macachín.-
053-9 SANTA ISABEL $ 30.000,00-Iglesia Evangélica Pentecostal.-
213-9 TRENEL $ 100.000,00-Parroquia San Antonio de Padua.-
213-9 TRENEL $ 25.000,00-Iglesia Biblia Abierta.-

213-9 TRENEL $ 25.000,00-Asociación Italiana "La Terza Italia".-
176-8 VILLA MIRASOL $ 100.000,00- Club Social y Deportivo Belgrano.-
176-8 VILLA MIRASOL $ 50.000,00- Cooperadora Policial.-
176-8 VILLA MIRASOL $ 50.000,00- Cooperadora Centro Asistencial Ángel Civalero.-

Res. N° 174 -29-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 355.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

221-2 ATALIVA ROCA	$	250.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	105.000,00

Res. N° 176 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5-,destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 177 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.200.000,00,a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

043-0 LONQUIMAY	$	400.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$	500.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	100.000,00
124-8 LUAN TORO	$	200.000,00

Res. N° 178 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 834.969,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	36.303,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	36.303,00
072-9 LA HUMADA	$	181.515,00
012-5 MACACHIN	$	72.606,00
172-7 MIGUEL CANE	$	72.606,00
162-8 PUELEN	$	181.515,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	72.606,00
092-7 PUELCHES	$	36.303,00
197-4 REALICO	$	36.303,00
213-9 TRENEL	$	36.303,00
087-7 WINIFREDA	$	36.303,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	36.303,00

Res. N° 179 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 11.450.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA $ 300.000,00- Obra construcción panta de reciclaje.-
111-5 BERNASCONI $ 500.000,00- Adquisición pala cargadora.-
121-4 CARRO QUEMADO $ 250.000,00- Adquisición pala cargadora.-
081-0 CONHELLO $ 600.000,00- Adquisición tractor.-
011-7 DOBLAS $ 350.000,00- Adquisición juegos infantiles parque.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS $ 1.200.000,00- Adquisición motoniveladora.-
183-4 LA MARUJA $ 450.000,00- Obra red de gas natural.-
124-8 LUAN TORO $ 1.000.000,00- Adquisición pala cargadora.-
012-5 MACACHIN $ 700.000,00- Adquisición automotor.-
184-2 PARERA $ 500.000,00- Adquisición terrenos.-
162-8 PUELEN $ 500.000,00- Adquisición pala cargadora.-
053-9 SANTA ISABEL $ 600.000,00- Obra construcción viviendas.-
105-7 SANTA TERESA $ 1.000.000,00- Adquisición motoniveladora.-
044-8 URIBURU $ 1.400.000,00- Obra construcción asfalto.-
151-1 AGUSTONI $ 1.000.000,00- Obra construcción asfalto.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA $ 300.000,00- Obra construcción pileta.-
123-0 LOVENTUEL $ 500.000,00- Adquisición tráfic.-
104-0 PERU $ 300.000,00- Adquisición tractor.-

Res. N° 180 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 363.030,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 181 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 380.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	$	100.000,00
212-1 METILEO	$	80.000,00
092-7 PUELCHES	$	100.000,00
087-7 WINIFREDA	$	100.000,00

Res. N° 182 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 183 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 184 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 13.550.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

197-4 REALICO	$ 3.000.000,00
015-8 ROLON	$ 400.000,00
125-5 TELEN	$ 1.500.000,00
213-9 TRENEL	$ 3.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 500.000,00
066-1 VERTIZ	$ 200.000,00
126-3 VICTORICA	$ 500.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 250.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 900.000,00
195-8 FALUCHO	$ 650.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 1.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 300.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 250.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 300.000,00
085-1 RUCANELO	$ 400.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 200.000,00
226-1 UNANUE	$ 200.000,00

Res. N° 185 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 336.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	$ 48.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 48.000,00
041-4 CATRILO	$ 48.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 48.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 48.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 48.000,00
187-5 RANCUL	$ 48.000,00

Res. N° 186 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 15.725.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 400.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 250.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 400.000,00
211-3 ARATA	$ 400.000,00
181-8 CALEUFU	$ 600.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 350.000,00
063-8 CEBALLOS	$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 500.000,00
081-0 CONHELLO	$ 300.000,00
011-7 DOBLAS	$ 300.000,00
152-9 DORILA	$ 500.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 20.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 600.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 1.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 1.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 500.000,00
031-5 LA ADELA	$ 600.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 400.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 900.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 350.000,00
012-5 MACACHIN	$ 1.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 400.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 400.000,00
184-2 PARERA	$ 300.000,00
092-7 PUELCHES	$1.800.000,00
162-8 PUELEN	$ 1.000.000,00
225-3 QUEHUE	$ 400.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 25.000,00

Res. N° 187 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 347.475,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

187-5 RANCUL	$ 9.200,00
197-4 REALICO	$ 338.275,00

Res. N° 200 -27-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a la refacción basurero municipal.

Res. N° 201 -28-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 800.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

072-9 LA HUMADA	$ 300.000,00-	Mensura de terrenos.-
012-5 MACACHIN	$ 500.000,00-	Reparación parque automotor.-

Res. N° 202 -28-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de$ 16.645.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 500.000,00
211-3 ARATA	$ 250.000,00
011-7 DOBLAS	$ 50.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 800.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 1.500.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 1.500.000,00
031-5 LA ADELA	$ 500.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 1.000.000,00

092-7 PUELCHES $ 1.800.000,00
225-3 QUEHUE $ 300.000,00
197-4 REALICO $ 3.000.000,00
015-8 ROLON $ 800.000,00
125-5 TELEN $ 500.000,00
213-9 TRENEL $ 1.500.000,00
066-1 VERTIZ $ 300.000,00
176-8 VILLA MIRASOL $ 300.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI $ 500.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA $ 25.000,00
195-8 FALUCHO $ 150.000,00
142-0 LA REFORMA $ 300.000,00
123-0 LOVENTUEL $ 500.000,00
185-9 PICHI HUINCA $ 150.000,00
186-7 QUETREQUEN $ 300.000,00
154-5 SPELUZZI $ 100.000,00

Res. N° 203 -28-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 4.338.800,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

153-7 GENERAL PICO $ 1.500.000,00
187-5 RANCUL $ 500.000,00
224-6 GENERAL ACHA $ 331.800,00
204-8 TOAY $ 1.500.000,00
126-3 VICTORICA $ 507.000,00

Res. N° 204 -28-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.010.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

126-3 VICTORICA $ 600.000,00
087-7 WINIFREDA $ 160.000,00
197-4 REALICO $ 250.000,00

Res. N° 205 -28-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 17.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI $ 2.000.000,00- Construcción SUM.-
221-2 ATALIVA ROCA $ 300.000,00- Construcción planta de reciclaje.-
121-4 CARRO QUEMADO $ 250.000,00- Adquisición pala cargadora.-
171-9 COLONIA BARON $ 2.000.000,00- Adquisición terreno.-
081-0 CONHELLO $ 600.000,00- Adquisición tractor.-
011-7 DOBLAS $ 150.000,00- Adquisición juegos infantiles.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 500.000,00- Refacción edificio municipal.-
102-4 GENERAL M. J.CAMPOS $ 500.000,00- Obra terminación viviendas.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 1.000.000,00- Obra construcción cordón cuneta y badenes.-
183-4 LA MARUJA $ 450.000,00- Obra red de gas natural.-
124-8 LUAN TORO $ 2.000.000,00- Adquisición camión.-
184-2 PARERA $ 500.000,00- Adquisición terreno.-
162-8 PUELEN $ 500.000,00- Adquisición pala cargadora.-
024-0 SANTA ROSA $ 1.000.000,00- Obra cerco perimetral.-
105-7 SANTA TERESA $ 1.000.000,00- Adquisición motoniveladora.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA $ 650.000,00- Adquisición tractor.-
044-8 URIBURU $ 1.400.000,00- Obra construcción asfalto.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA $ 300.000,00- Obra construcción pileta.-
143-8 LIMAY MAHUIDA $ 600.000,00- Obra construcción acceso.-
104-0 PERU $ 300.000,00- Adquisición tractor.-
185-9 PICHI HUINCA $ 1.000.000,00- Adquisición camioneta.-
085-1 RUCANELO $ 500.000,00- Obra construcción cordón cuneta y badenes.-

Res. N° 206 -29-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.345.872,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA $ 40.784,00
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 40.784,00
072-9 LA HUMADA $ 203.920,00
012-5 MACACHIN $ 81.568,00
172-7 MIGUEL CANE $ 81.568,00
092-7 PUELCHES $ 40.784,00
162-8 PUELEN $ 203.920,00
173-5 QUEMU QUEMU $ 81.568,00
197-4 REALICO $ 40.784,00
213-9 TRENEL $ 40.784,00
087-7 WINIFREDA $ 40.784,00
204-8 TOAY $ 407.840,00
143-8 LIMAY MAHUIDA $ 40.784,00

Res. N° 207 -29-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 5.577.420,99, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO $ 40.000,00

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 48.500,00
101-6 ALPACHIRI	$ 416.000,00
211-3 ARATA	$ 65.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 12.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	$ 176.499,00
181-8 CALEUFU	$ 38.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 7.500,00
041-4 CATRILO	$ 48.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 70.405,00
081-0 CONHELLO	$ 68.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 68.000,00
011-7 DOBLAS	$ 121.400,00
152-9 DORILA	$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 440.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 25.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 157.523,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	$ 18.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 115.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 45.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 31.220,00
103-2 GUATRACHE	$ 187.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 10.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 85.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 131.610,00
031-5 LA ADELA	$ 173.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 140.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 131.500,00
043-0 LONQUIMAY	$ 164.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 55.000,00
012-5 MACACHIN	$ 135.200,00
212-1 METILEO	$ 58.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 25.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 60.000,00
184-2 PARERA	$ 41.500,00
092-7 PUELCHES	$ 201.000,00
162-8 PUELEN	$ 9.000,00
225-3 QUEHUE	$ 15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 130.000,00
187-5 RANCUL	$ 102.440,00
197-4 REALICO	$ 289.876,00
015-8 ROLON	$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 314.050,00
125-5 TELEN	$ 203.000,00
204-8 TOAY	$ 48.400,00
044-8 URIBURU	$ 42.500,00
161-0 25 DE MAYO	$ 175.100,00
066-1 VERTIZ	$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	$ 245.500,00
087-7 WINIFREDA	$ 360.697,99

Res. N° 208 -29-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.250.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 209 -29-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, desti- nado a la reparación parque automotor.

Res. N° 210 -29-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4, des- tinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 211 -29-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destina- do a cubrir déficit y gastos de emergencia.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 37 -28-VII-21- Art. 1º.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta SEIS MIL LITROS DIARIOS (6000 litros diarios), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en la red cloacal del Municipio.-

Art. 2º.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial Nº 2793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3º.- El permisionario deberá presentar semestralmente un informe de laboratorio de análisis físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos, sólidos sedimentables en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., DBO_5, DQO, los cuales deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial Nº 2793/06 e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la Municipalidad de macachín "deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones".

Art. 4º.- La Municipalidad de Macachín deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria,

volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5º.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, el Municipio deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 6º.- El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 7º.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la Municipalidad de Macachín, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 8º.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. Nº 38 -28-VII-21- Art. 1º.- Hácese lugar a lo solicitado y renuévase a la sociedad comercial "GENTE DE LA PAMPA S.A.", C.U.I.T. Nº 30-58132058-9, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos. El caudal de vuelco permitido será de hasta CIEN METROS CÚBICOS DIARIOS (100 m^3/diarios), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en la laguna ubicada detrás del predio de la fábrica y que mediante rebalse ingresará al canal pluvial a cielo abierto perteneciente a la Municipalidad de Catriló.

Art. 2º.- Déjese expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, como así también el predio alquilado, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3º.- La permisionaria deberá informar los avances de la tareas y obras mencionadas en la documentación que obra a fojas 491 del presente expediente, para los cuales se otorga un plazo de 12 meses a partir de otorgado el permiso y comprometerse a mantener libre de malezas el ingreso al área del cuenco superficial.

Art. 4º.- La permisionario deberá presentar trimestralmente un informe de laboratorio de análisis físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos y en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., DBO_5, DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml).Las muestras del rechazo de ósmosis inversa deberán ser tomadas en la última cámara decantadora, ya que se considerará efluente industrial a la mezcla de éste con el efluente pluvial. Asimismo, estos parámetros deberán cumplir con los Valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial Nº 2793/06 e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial "deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones".

Art. 5º.- La sociedad comercial "GENTE DE LA PAMPA S.A." deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 6º.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en la Planta de .tratamiento de efluentes, la sociedad comercial "GENTE DE LA PAMPA S.A." deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 24 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 7º.- La permisionaria deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 8º.- Establécese que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la

sociedad comercial "GENTE DE LA PAMPA S.A.", y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 9°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 985 -3-VIII-21- Art. 1°.- Adjudícase a partir del 1 de agosto de 2021, la Licitación Pública nº 01/2021-I.S.S.-Secretaría General-, mediante la cual se contrata un servicio de vigilancia para los Edificios Sede del Instituto de Seguridad Social, Servicio Médico Previsional, Dirección de Seguros-Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, sector de Préstamos del Servicio de Previsión Social y Delegación General Pico, a la **empresa LINCE SEGURIDAD,** conforme a lo establecido en el pliego de llamado a Licitación aprobado por la Resolución nº 769/21.

Art. 2º.- El monto de la adjudicación asciende a la suma de **PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($73.064.880,00).**

Art 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas 410-1-1-11-112 -Servicios No Personales- de las Jurisdicciones 1 -Secretaría General-, 2 -Servicio de Previsión Social-, 3 -Servicio Médico Previsional-, 4 -Dirección de Seguros- y 5 -Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social-, del presente presupuesto.

SEMPRE

Disp. Nº 9 -28-VII-21 Art. 1°.- Fijar a partir del 1 de agosto de 2021, por aplicación del Artículo 2º de la resolución General Nº 760/17, y de acuerdo a lo determinado por el Directorio del ISS en $ 200,00 los valores de los coseguros para los Códigos 42.01.01 Consulta Médica y 42.01.03 Consulta Médica en Horario Nocturno y/o Feriado; y en $ 260,00 para los Códigos 42.02.01 Visita Médica y 42.02.03 Visita Médica en Horario Nocturno y/o Feriados, del Título I- Prestaciones de la Provincia-, Sección I – Prestaciones Médicas y Servicios de salud – Capítulo I – Códigos del Nomenclador SEMPRE, Aprobado por Resolución General Nº 733/16 y sus modificatorios.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE Nº 6686/20

LICITACIÓN PUBLICA N° 104/20

OBJETO: Servicio de limpieza y desinfección de todas las áreas que comprenden el Hospital Modular del Establecimiento Asistencial Gdor. Centeno de Gral. Pico.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 25 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL ($ 9.000,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3478

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA N° 70/21
EXPEDIENTE Nº 1317/21

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación del servicio de control de impurezas del oxígeno medicinal producido en las Plantas de Oxígeno que posee el Ministerio de Salud.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos ($30.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL SEISCIENTOS ($3.600,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3478

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN JIN N° 3 EN LA ESCUELA N° 218 –SANTA ROSA- LA PAMPA
Licitación Privada N° 03/21
Presupuesto Oficial $ 51.509.048,30
Garantía de oferta exigida: 1.00% del presupuesto oficial.
Fecha de apertura 26/08/2021 Hora 10:00 am
Lugar O' Higgins 660 Santa Rosa La Pampa.
Plazo de Entrega: 240 días corridos.

Valor del pliego $ 6500
Lugar de adquisición del pliego: O'Higgins 662 Santa Rosa La Pampa.
Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación
PROGRAMA 46 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Provincia/Municipio de SANTA ROSA
Municipalidad de SANTA ROSA
Organismo Licitante D.P.O.N. – M.O.yS.P. Gobierno de La Pampa – Presidencia de la Nación.

B.O. 3477 – 3478

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 7038/21
LICITACIÓN PUBLICA N° 76/21

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Nº 6 y Escuela de Adultos Nº 15 de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($640.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 10.560,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3478

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 66/21
EXPEDIENTE Nº 5921/21

OBJETO: Locación de un (1) inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Subsecretaria de Modernización – Ministerio de Conectividad y Modernización
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 23 de AGOSTO de 2021 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL:
Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000,00).
UBICACIÓN: Ciudad de Santa Rosa, en un radio comprendido entre las calles González, Avda. Uruguay-España, Av. Luro y Mansilla- Sarmiento.
SUPERFICIE: Superficie útil mínima requerida deberá ser de 280 (DOSCIENTOS OCHENTA) metros cuadrados los cuales, deberán ser aptos para oficinas, sala de reuniones, depósito y servicios. Se privilegiará la buena iluminación y ventilación de todos sus ambientes.
CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El edificio deberá contar como mínimo con nueve (9) ambientes, con cerramiento individual, que puedan utilizarse como oficinas. Cada una de las habitaciones deberán tener al menos nueve (9), doce (12) y veinte (20) metros cuadrados cubiertos respectivamente según tamaño de los grupos de trabajos.
Cocina y Sanitarios: deberá contar con al menos tres (3) baños instalados con agua fría y caliente; al menos uno de ellos debe ser adaptado a personas con discapacidad, una (1) cocina, la que deberá contar con mesada, bajo mesada.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 4.320,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3478

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS

EXPEDIENTE Nº 8254/21
LICITACIÓN PUBLICA N° 86/21

OBJETO: Renovación de los contratos de provisión de soporte de las Licencias de uso del motor de base de datos "Oracle" y del hardware (Storage y equipo ODA).
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de AGOSTO de 2021, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($10.197.494,88).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL NOVENTA Y OCHO ($ 5.098,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3478

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública Nº: 12/2021
Expediente Nº: 5956/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 276/2021
Resolución Nº: 269/2021, del 03/08/2021

Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación Ruta Provincial Nº 18 entre Ruta Provincial Nº 1 y Ruta Nacional Nº 35 – Provincia de La Pampa - Sección Ruta Prov. Nº 1-Ruta Prov. Nº 3"

Presupuesto Oficial: $ 461.177.000,00 (Febrero 2021)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 230.588.500,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 461.177.000,00
Plazo de Ejecución: 24 (veinticuatro) meses
Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES
Precio del Pliego: $ 90.000 (Pesos noventa mil)
Apertura de las Propuestas: Miércoles 01/09/2021 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia
La Pampa..
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3478

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública Nº: 13/2021
Expediente Nº: 5957/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 277/2021
Resolución Nº: 270/2021, del 03/08/2021

Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación Ruta Provincial Nº 18 entre Ruta Provincial Nº 1 y Ruta Nacional Nº 35 – Provincia de La Pampa - Sección Ruta Prov. Nº 3 Km. 60,500"

Presupuesto Oficial: $ 698.079.000,00 (Febrero 2021)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 349.039.500,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 698.079.000,00
Plazo de Ejecución: 24 (veinticuatro) meses
Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES
Precio del Pliego: $ 90.000 (Pesos noventa mil)
Apertura de las Propuestas: Miércoles 01/09/2021 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos
- Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3478

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública Nº: 14/2021
Expediente Nº: 5958/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 278/2021
Resolución Nº: 271/2021, del 03/08/2021

Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación Ruta Provincial Nº 18 entre Ruta Provincial Nº 1 y Ruta Nacional Nº 35 – Provincia de La Pampa - Sección Km. 60,500 – Ruta Nac. 35"

Presupuesto Oficial: $ 621.915.000,00 (Febrero 2021)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 310.957.500,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 621.915.000,00
Plazo de Ejecución: 24 (veinticuatro) meses
Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES
Precio del Pliego: $ 90.000 (Pesos noventa mil)
Apertura de las Propuestas: Miércoles 01/09/2021 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3478

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública Nº: 15/2021
Expediente Nº: 5959/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 279/2021
Resolución Nº: 272/2021, del 03/08/2021

Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Rehabilitación y Mantenimiento Ruta Provincial Nº 20 entre Prog. Km. 328,200 y Ruta Nacional Nº 151 – Provincia de La Pampa - Sección Km. 328,200 – Km. 345,000"

Presupuesto Oficial: $ 647.363.000,00 (Febrero 2021)

Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 323.681.500,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 647.363.000,00
Plazo de Ejecución: 24 (veinticuatro) meses
Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES
Precio del Pliego: $ 90.000 (Pesos noventa mil)
Apertura de las Propuestas: Miércoles 01/09/2021 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3478

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública Nº: 16/2021
Expediente Nº: 5960/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 280/2021
Resolución Nº: 273/2021, del 03/08/2021

Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Rehabilitación y Mantenimiento Ruta Provincial Nº 20 entre Prog. Km. 328,200 y Ruta Nacional Nº 151 – Provincia de La Pampa - Sección Km. 345,000 – Km. 365,000"

Presupuesto Oficial: $ 771.493.000,00 (Febrero 2021)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 385.746.500,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 771.493.000,00
Plazo de Ejecución: 24 (veinticuatro) meses
Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES
Precio del Pliego: $ 90.000 (Pesos noventa mil)
Apertura de las Propuestas: Miércoles 01/09/2021 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3478

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública Nº: 17/2021
Expediente Nº: 5961/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 281/2021
Resolución Nº: 274/2021, del 03/08/2021

Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Rehabilitación y Mantenimiento Ruta Provincial Nº 20 entre Prog. Km. 328,200 y Ruta Nacional Nº 151 – Provincia de La Pampa - Sección Km. 365,000 – Ruta Nac. Nº 151"

Presupuesto Oficial: $ 770.071.000,00 (Febrero 2021)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 385.035.500,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 770.071.000,00
Plazo de Ejecución: 24 (veinticuatro) meses
Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES
Precio del Pliego: $ 90.000 (Pesos noventa mil)
Apertura de las Propuestas: Miércoles 01/09/2021 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3478

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21

OBRA: "CONSTRUCCIÓN JIN Nº 12 ANEXO I – 25 DE MAYO – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 94.503.131,10.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 75.602.504,88. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 945.031,31.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 02 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 10:00 HS. -
PRECIO DEL PLIEGO: $ 50.000. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3478

LICITACIÓN PÚBLICA

Red de Desagües Cloacales y Planta de Tratamiento de la Localidad de Winifreda

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, delega en la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de La Pampa el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Red de Desagües Cloacales y Planta de Tratamiento de la Localidad de Winifreda" incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.
Licitación Pública N° 03/2021.
Obra: Red de Desagües Cloacales y Planta de Tratamiento en la Localidad de Winifreda
Presupuesto Oficial (marzo de 2021): $484.709.046,49.
Plazo de Ejecución: QUINIENTOS CUARENTA (540) Días Corridos.
Capacidad de Contratación Anual Libre: $ 323.139.364,33.
Capacidad Técnica Requerida: $ 484.709.046,49.
Garantía de Mantenimiento de Oferta: $ 4.847.090,46.
Especialidad: Obras de Saneamiento.
Requisito Indispensable: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.
Apertura de Ofertas: El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 3 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs, en el Club Social y Deportivo Winifreda, sito en calle Primera Junta Nº 295, esquina Rivadavia, Localidad de Winifreda, La Pampa.
Consultas y Obtención de Pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua, www.apa.lapampa.gob.ar. El Pliego se podrá retirar en el mencionado organismo hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.
Valor del Pliego: Sin valor.
Lugar de Recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 3 de septiembre de 2021 de 9:00 hs a 11:00 hs en el Club Social y Deportivo Winifreda, sito en calle Primera Junta Nº 295, esquina Rivadavia, Localidad de Winifreda, La Pampa.



B.O. 3478

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 31/2021
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 6.355/2021

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA TRASLADO DE ALUMNOS A DIFERENTES INSTITUCIONES INTERMEDIAS LOCALES Y ESCUELAS HOGARES VECINAS - PERÍODO SEPTIEMBRE DEL CICLO LECTIVO 2021. SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 24 de agosto a las 10:00 Hs.
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 24 de agosto a las 9:00 hs, en la Municipalidad de General Pico- Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico.
Valor del Pliego: $ 925,00-.

B.O. 3478

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PUBLICA N° 32/2021
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 6.474/2021

ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS, DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE MUJERES, HOGAR DE ANCIANOS, INAUN - SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2021-.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 20 de agosto de 2021 a las 10:00 Hs
LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 20 de Agosto de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico

B.O. 3478

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PUBLICA N° 33/2021
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 6.473/2021

ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS Y BLANCAS DESTINADOS A C.D.I., C.A.I.S. HOGAR DE ANCIANOS Y HOGAR DE MUJERES SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO PARA EL PERÍODO SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2021.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: 23 de agosto de 2021 a las 10:00 Hs
LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 23 de Agosto de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico

B.O. 3478

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. ESCUDERO, JOSÉ MARÍA"** (Expediente N.º 13783/20) notifica a la firma **MAHLONE S.R.L**, C.U.I.T. 30-71545401-3 la siguiente resolución: Santa Rosa, **30 de julio de 2021**. **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el **Sr. ESCUDERO, JOSÉ MARÍA,** y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. **SE PROCEDE: 1º)** Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma **MAHLONE S.R.L**., C.U.I.T.30-71545401-3, en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones Mesa de Entradas de ésta Dirección General **2°)** A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, **NOTIFÍQUESE** mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.-

B.O. 3478

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. MAXENTI, GERARDO FÉLIX"** (Expediente Nº 8483/20) notifica a Julieta Micaela AZUAGA, C.U.I.T. 27-36237676-4, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 30 de julio de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. MAXENTI, GERARDO FÉLIX", y en virtud de lo normado por la Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a Julieta Micaela AZUAGA, C.U.I.T. 27-36237676-4, titular de la firma comercial "COLCHONES SUEÑO LINDO" en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.-

B.O. 3478

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 11/2007 – 01009–IPAV, notifica por la presente al Señor Néstor Hugo ARANDA D.N.I. N° 21.824.421, que en los autos caratulados: **"CASA N° 1009 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CIUDAD: SANTA ROSA – ZONA "I 1°" - TITULAR ORIGINAL: ARANDA, NÉSTOR HUGO.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº

224/21-IPAV – de fecha 5 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta realizada mediante Resolución N° 928/17, a favor del Señor Néstor Hugo ARANDA M.I. N° 21.824.421, por la vivienda N° 1009 construida mediante el Plan Federal de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 26B, Parcela 13, Partida N° 761440; por las causales de irregularidad habitacional, falta de ocupación efectiva y permanente e incumplimiento de pago de cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.-**Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581 y la Resolución N° 474/98 de éste Instituto.-**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3476 a 3478

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR ÁVILA, RAMÓN – M.I. N° 7.357.489, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 3 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012, DE LA LOCALIDAD DE LOVENTUEL, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 116/2012-00003-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3476 a 3478

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 443/1992 – 00096–IPAV, notifica por la presente a la Señora Mónica Gervasia PINO D.N.I. N° 21.813.212, que en los autos caratulados: **"CASA N° 96 – PLAN FO.NA.VI. L - LOCALIDAD: 25 DE MAYO – TITULAR ORIGINAL: PINO, MÓNICA GERVASIA – D.N.I. N° 21.813.212.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1200/19-IPAV – de fecha 9 de diciembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Déjese sin efecto la Adjudicación en Venta realizada por medio de Resolución N° 373/94, a favor de la Señora Mónica Gervasia PINO, D.N.I. N° 21.813.212, por una vivienda identificada con el N° 96, del Plan FO.NA.VI. BIRF L, de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio H, Manzana 006, Parcela 34, y Partida N° 659668, por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2°**: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3476 a 3478

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 499/98–IPAV, notifica por la presente a los Señores Gladis Inés LUNA D.N.I. N° 21.430.075, Fiama Kimei MENDEZ D.N.I. N° 36.284.015, Ludmila Yanel MÉNDEZ D.N.I. N° 33.260.826, Brian Omar MÉNDEZ D.N.I. N° 34.124.882 y Elian Jorge Exequiel MÉNDEZ D.N.I. N° 35.284.784 que en los autos caratulados: **"CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 36 PLAN FO.NA.VI. XXXVI-AMPLIACION-CAT.TM, DE LA CIUDAD DE GRAL. PICO-L.P. -(TITULAR ORIGINAL: MÉNDEZ).-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 123/21-IPAV – de fecha 23 de febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 796/98, respecto de la vivienda Nº 63, sita en calle 36 bis Nº 1614 construida mediante el Plan FO.NA.VI XXXVI – Ampliación – Barrio Indios Ranqueles III, de la Ciudad de General Pico, a favor de los Señores Gladis Inés LUNA, D.N.I. Nº 21.430.075, y sus hijos Ludmila Yanel MENDEZ, D.N.I Nº 33.260.826, Brian Omar MÉNDEZ, D.N.I Nº 34.124.882, Elian Jorge Exequiel MÉNDEZ, D.N.I Nº 35.284.784 y Fiama Kimei MÉNDEZ, D.N.I. Nº 36.284.015, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 74A, Parcela 14, Partida Nº 722245; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°**: Autorízase al Instituto Provincial

Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3476 a 3478

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 464/1991-00004 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Leticia Marcela GOMALES, que en los autos caratulados: "**S/PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 04 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – 2° ETAPA – CAT. T.M. DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU – TITULAR ORIGINAL: ANDRADA. CARLOS ALBERTO.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 226/2021 - IPAV – de fecha 8 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 1193/12 con fecha 26 de diciembre de 2012, respecto de la vivienda Nº 4 construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV – 2° ETAPA – CAT. T.M. de la localidad de Quemú Quemú, a favor de señora Leticia Marcela GONZÁLEZ, D.N.I. N° 25.449.138, ubicada catastralmente en Ejido 034, Circunscripción I, Radio b, Manzana 33A, Parcela 16, Partida Nº 725000; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente. Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo**.- **RESOLUCION Nº 226/2021 - IPAV-** Firmado por el Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – C.P.N Walter Rene FACCIPIERI-

B.O. 3476 a 3478

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 96/2007-00028 – IPAV –, notifica por la presente a la Sra. Edelina Hermina Susana, ARANDA RAMOS, que en los autos caratulados: **"CASA N° 28 – PLAN PLURIANUAL - LOCALIDAD: INGENIERO LUIGGI – TITULAR ORIGINAL: ARANDA RAMOS, EDELINA HERMINA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 108/21 - IPAV – de fecha 17 de febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Edelina Herminda Susana ARANDA RAMOS M.I Nº 31.600.829, por la vivienda Nº 28, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la localidad de Ingeniero Luiggi; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización, mencionada en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- **RESOLUCION Nº 108/2021 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3477 a 3479

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 403/1991-00022 – IPAV –, notifica por la presente al Sr. Horacio Julio CRUZ, que en los autos caratulados: **"CASA N° 22 – PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV – TM - LOCALIDAD: VERTIZ – TITULAR ORIGINAL: CRUZ HORACIO JULIO – D.N.I N° 7.366.333"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 468/20 - IPAV – de fecha 3 de diciembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 85/92, respecto de la vivienda Nº 22 construida mediante el Plan FO.NA.VI – BIRF XLIV- TM de la Localidad de Vertiz, a favor del Señor Horacio Julio CRUZ M.I. Nº 7.366.333, ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Manzana 14C, Parcela 8, Partida Nº 683497; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.– **RESOLUCIÓN Nº 468/2020 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3477 a 3479

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 69/2011-00963 – IPAV –, notifica por la presente a los Sres. Daniela Verónica Alba y ABBONA, Carlos Emanuel, que en los autos caratulados: **"CASA N° 963 – ZONA "I" - PLAN PLURIANUAL – RECONVERSIÓN 2010 - CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: ALBA DANIELA VERÓNICA D.N.I. N° 30.705.052.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 178/21 - IPAV – de fecha 19 de marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Daniela Verónica ALBA D.N.I. Nº 30.705.052 y Carlos Emanuel ABBONA D.N.I. N° 28.405.904, por la vivienda Nº 963, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 97, Parcela 2, Partida Nº 778540; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. - **RESOLUCION Nº 178/2021 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3477 a 3479

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 84/1988-00011-IPAV, notifica al señor Victoriano NIEVAS, M.I. N° 7.362.228, que en los autos caratulados: **"CASA N° 11 – PLAN FO.NA.VI. XXXII – LOCALIDAD: QUEMU QUEMU – TITULAR ORIGINAL: NIEVAS, VICTORIANO.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 187/21-IPAV- con fecha 22 de Marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjase sin efecto la preadjudicación en venta de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXII de la localidad de Quemú Quemú, identificada con el N° 11, perteneciente al Señor Victoriano NIEVAS, M.I. N° 7.362.228, ubicada catastralmente en Ejido 034, Circunscripción I, Radio f, Manzana 5B, Parcela 1, Partida N° 713221; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3477 a 3479

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 22/2008 – 00354–IPAV, notifica por la presente a la Señora María del Carmen PÁEZ D.N.I. N° 23.481.177, que en los autos caratulados: **"CASA N° 354 – PLAN PLURIANUAL – ZONA B - LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: PÁEZ, MARÍA DEL CARMEN.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 209/21-IPAV – de fecha 29 de marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señora María del Carmen PAEZ, M.I. N° 23.481.177, por la vivienda N° 354, construida mediante el Plan Plurianual 2005 – Zona B, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 65, Parcela 18, Partida N° 757684, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°**: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3478 a 3480

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 25/2011– 00143–IPAV, notifica por la presente a los Señores Rosa Mariangeles CAYUQUEO M.I. N° 28.734.449 y Oscar Eduardo LIBILAO M.I. N° 31.087.518 que en los autos caratulados: **"CASA N° 143 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – LOCALIDAD DE GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: CAYUQUEO ROSA MARIANGELES M.I. N° 28.734.449 Y SU CONCUBINO LIBILAO OSCAR EDUARDO M.I. N° 31.087.518.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 344/20-IPAV – de fecha 9 de septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Rosa Mariangeles CAYUQUEO, D.N.I. N° 28.734.449 y Oscar Eduardo

LIBILAO, D.N.I. N° 31.087.518, por la vivienda N° 143 construida mediante el Programa Federal Techo Digno de la ciudad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción II, Radio C, Manzana 5B, Parcela 2, Partida N° 775776, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2º.-** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -

B.O. 3478 a 3480

AVISOS JUDICIALES

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 25/08/2021 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 23 y 24 de Agosto de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual HECKER, CRISTIAN JAVIER FORD RANGER 3.2 TDI PICK UP AÑO 2019 DOMINIO AD 845 UD BASE $ 756.966,57 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastaran Sin base al mejor postor. Seña $10.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 04 de Agosto de 2021.- Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras Nº 1, Planta Baja de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, en los autos caratulados: **"SCHAMBER DENARDI MARÍA DE LOS ÁNGELES s/ SUMARÍSIMO" Expte. Nº 149080**, cita a terceros interesados a que formulen oposición al cambio de apellido de María de los Ángeles SCHAMBER DENARDI para llamarse María de los Ángeles DENARDI, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. La medida que lo ordena dice: Santa Rosa, 03 de Mayo de 2021. (…) Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CC y C.). Debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados de la última publicación". Fdo. María del Carmen García Jueza.- Profesional Interviniente: Dra. Paula R. COMAS, Tº VI Fº 083, domicilio en calle Mármol Nº 935 de esta ciudad. Secretaria, 5 de mayo de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3743 – 3478

El Juzgado de 1º Inst. Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circ. Jud. de Victorica (LP) a/c del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos **GÓMEZ Yanina Anahí c/MAIDANA Marcelino Gustavo s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO expte. nº 8.146/21**, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Tiara Ariadna MAIDANA (DNI. nº 49.086.132). Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Prof. int. Dra. María Liz

FIGUEROA ECHEVESTE, Def. Civil Sustituta. calle 17 nº 1.130- Victorica (LP). Victorica, 28 de julio de 2021.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3478 – 3482

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 15 N° 1.462 de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza al Sr. Sergio Rafael Collado, DNI 24.866.235, para que comparezca a la audiencia remota fijada para el día 07 de septiembre las 11:00 hs., y se presente a estar a derecho en los autos caratulados **"ALCAIN MARÍA ISABEL C/ COLLADO SERGIO RAFAEL S/ ALIMENTOS – EXPTE. Nº 62802"**, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 26 de julio de 2021.- …Reprográmese la misma de forma remota, para el día 07 de septiembre las 11:00 hs. a la que deberán comparecer personalmente las partes, con patrocinio letrado obligatorio.- A efectos de poder ingresar a la audiencia fijada mediante la plataforma ZOOM, se informa el ID: 829 7543 4957 y contraseña: 351168.- …Notifíquese la audiencia señalada por edictos en los términos del art. 137 del C.P.C.C. a los fines de citar al Sr. Sergio Rafael Collado.- FDO. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER - Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1." Profesional Interviniente: Dra. Ana Nerea Revelli, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.: 02302–320370), General Pico, La Pampa.- General Pico, 28 de julio de 2021.-

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: **"BNA C/ ÁLVAREZ Daniel Horacio S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO" Expte. FBB 10048/2019** cita y emplaza a Daniel Horacio Álvarez DNI Nº 24.743.796 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 25 de noviembre de 2020.- Atento a lo peticionado y estado de autos cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al demandado mediante edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO", bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Juan José Baric - Juez Federal."- Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 15 de abril de 2021.

B.O. 3478 – 3479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1º piso de General Pico, en autos **"PEREZ OSCAR MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 70353**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **OSCAR MANUEL PEREZ (DNI. Nº 6.149.639)** a fin de que -dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: **"//neral Pico, 26 de julio de 2021. …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 960361), ábrese el proceso sucesorio de Oscar Manuel PEREZ (DNI M 6.149.639). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Manuel PEREZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …**" Firmado: Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-ESCUREDO. Avenida San Martín N° 225 Norte, General Pico.- General Pico, 30 de julio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería **N°4** de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la **Dra. Ana Lis PALACIO**- JUEZA SUSTITUTA-, Secretaria Única a cargo de la **Dra. M. Luciana ALMIRALL**, Secretaria, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso, cita y emplaza **a los Herederos de Angélica Roma** para que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación, en autos caratulados, "**ORTIZ CARLOS OSCAR c/SUCESORES DE ROMA ANGELICA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte nº 146761**, para hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta. Profesional: Dra. Paula Mariana LASTIRI, Urquiza Nº 379. Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" ó "El Diario".
Santa Rosa, 01 de Julio de 2021-

B.O. 3478

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 Nº 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **"PASERO RUBEN ALBERTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. Nº 70434**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rubén Alberto PASERO (DNI M 7.367.103), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 26 de julio de 2021.-- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 970162), ábrese el proceso sucesorio de Rubén Alberto PASERO (DNI M

7.367.103).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rubén Alberto PASERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- …..- Laura Graciela PETISCO.- Jueza".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 30 de Julio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Lura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **"GONZALEZ VICTOR Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70256**: cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Víctor GONZALEZ (DNI 1.580.482) y de Isabel Blanca ZANGARA (L.C. 9.875.385), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 28 de julio de 2021. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de defunción obrante en actuación n°947073), ábrense los procesos sucesorio de Víctor GONZALEZ (DNI 1.580.482) y de Isabel Blanca ZANGARA (L.C. 9.875.385). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Víctor GONZALEZ e Isabel Blanca ZANGARA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)… Laura Graciela PETISCO. Jueza.".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. MELISA J. ALAINEZ Y VALENTINA CAYRE con domicilio legal en Calle 18 Nº 236. Tel. 2302-354222. General Pico, La Pampa. Secretaría, 30 de julio de 2021.-

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo de la Dr. **Gustavo A.** ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única de la Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 1º piso de General Pico Teléfono: 02302-421915, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GORRACHATEGUI, DNI Nº 7.355.933, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"GORRACHATEGUI, JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. Nº 69842)**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 14 de Mayo de 2021…–. Abrese el proceso sucesorio de Jose GORRACHATEGUI, DNI 7.355.933 (acta de defunción actuación Nº 918853.)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido …, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 Ins. 2º C.Pr.). Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional Interviniente: Dra. LILIANA MONICA MARQUEZ, con domicilio constituido en Calle 24 Nº 1445 (Te.: 02302 – 15551898), marquezli@yahoo.com.ar, General Pico, La Pampa.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, primer piso, en autos caratulados **"GUAYCOCHEA ISABEL GLADYS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente 149.685**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Isabel Gladys GUAYCOCHEA, DNI 3.624.779, viuda, fallecida con fecha 16/05/2021, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA. Domicilio: calle Bartolomé Mitre Nº 80, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 29 de julio de 2021.

B.O. 3478

La Oficina de Gestión Común de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIOS, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo María Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, primer piso, en autos caratulados **"SOSA DIOGENES NICANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente 149.673**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Diógenes Nicandro SOSA, DNI 5.741.922, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA. Domicilio: calle Bartolomé Mitre Nº 80, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 30 de julio de 2021.

B.O. 3478

La Unidad de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIOS, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo María Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, primer piso, en autos caratulados **"TRIVIGNO JULIO RICARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente 149.235**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Julio Ricardo TRIVIGNO, DNI 22.417.976, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA. Domicilio: calle Bartolomé Mitre Nº 80, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 02 de agosto de 2021.

B.O. 3478

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en Calle 22 Nº405 1ºpiso, General Pico, La Pampa, TE. 02302-421915 – juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio José BERTOLINO y a la Sra. Úrsula QUILES, para que se presenten en los autos: **BERTOLINO ANTONIO JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N°53347.-** Los autos que ordenan el libramiento del presente dice: //neral Pico, 6 marzo de 2018.- … Abrese el proceso sucesorio de ANTONIO JOSE BERTOLINO (LE 7.351.710 –acta de defunción de fs. 15).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Intímese a la presunta heredera Ursula Quiles, para que, en el término de treinta días, comparezca a juicio a tomar la participación que por ley le corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención. NOTIFIQUESE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc 2º del C.Pr)….Fdo: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez". //neral Pico, 29 de Junio de 2021.- …Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. pr. cítese a Úrsula QUILES mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario la reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 235 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de treinta días, a juicio a tomar la participación que por ley le corresponde en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su participación. Notifíquese. Fdo: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 26 Julio de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3478

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso, General Pico, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, secretaria, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a partir dela última publicación a quienes se consideren con derechos a los bienes del Sr. GETTE JUAN FERNANDO (DNI 4.698.234) y de la Sra. OLGUÍN HILDA MABEL (DNI 10.455.136), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados: **"GETTE JUAN FERNANDO YOTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 70332**.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 08 de julio de 2021 ... ---II. En consecuencia, atento a lo solicitado y conforme el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de GETTE JUANFERNANDO (DNI 4.698.234) y de OLGUÍN HILDA MABEL (DNI 10.455.136).---III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico(LP).- General Pico, Secretaría, 29 de julio de 2021.-

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados: **"FONTAINE HÉCTOR FERNANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 70463)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Héctor Fernando FONTAINE (DNI 10.455.019) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 8 de Julio de 2021 … ábrese el proceso sucesorio de FONTAINE HECTOR FERNANDO (DNI 10.455.019).- ---- IV. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda. ... VI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ" - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 27 de julio de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3478

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ., Com. y de Min. No. 1, a cargo del Dr. Gustavo Ariznabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Raymundo HOSPITAL, para que se presenten en los autos: **"HOSPITAL, Raymundo S/ Sucesión ab intestato"**, (Expte. Nº 70014), - El auto que ordena el libramiento del presente dice: Profesionales Intervinientes: "//neral Pico, 24 de junio de 2021.- ... Abrese el proceso sucesorio de Raymundo HOSPITAL, DNI 24.499.546 (acta de defunción de actuación Nº 914132.)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Suscríbase por Secretaria el Formulario del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 previo su confronte de sus datos. Cumplido con su diligenciamiento y su consternación, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... A lo demás, oportunamente.- GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 28 de Junio de 2021.-

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1º piso de General Pico, en autos **"PÉREZ OSCAR MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° 70353**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de OSCAR MANUEL PEREZ (DNI. Nº 6.149.639) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de julio de 2021. …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 960361), ábrese el proceso sucesorio de Oscar Manuel PEREZ (DNI M 6.149.639). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Manuel PEREZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …" Firmado: Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-ESCUREDO. Avenida San Martín N° 225 Norte, General Pico.- General Pico, 30 de julio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña SUSANA BEATRIZ AGUIRRE, DNI N° 11.168.090, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"AGUIRRE, SUSANA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. Nº 70506"**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 26 de julio de 2021.- …Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de AGUIRRE SUSANA BEATRIZ (DNI nro. 11.168.090) --- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-" Fdo. Gerardo M. Moiraghi –JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.: 02302–320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 29 de julio de 2021.-

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña ANTONIA CORNELIA GODOY, LC 2.953.132, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"GODOY ANTONIA CORNELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. Nº 70372"**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 8 de julio de 2021.- …I. Ábrese el proceso sucesorio de GODOY ANTONIA CORNELIA (LC 2.953.132).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en

dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-" Fdo. Gerardo M. Moiraghi –JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.: 02302–320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 29 de julio de 2021.-

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de TARRIO IRMA ESTHER, D.N.I. 12.608.228 e/a **"TARRIO IRMA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 141907**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. COITO MARIA JULIA, domicilo: B. Mitre N° 80 Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 01/07/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. DOS, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, sito en calle 22 Nº 405 1° Piso, General Pico; en autos caratulados: **"EGEA MARÍA DOLORES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70128**; cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA DOLORES EGEA (DNI 4.295.916), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 26 de julio de 2021…ábrese el proceso sucesorio de EGEA MARÍA DOLORES (DNI 4.295.916).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGUI – Juez".- Profesional interviniente: Dra. Adriana MASCARÓ - domicilio legal: calle 15 Nº 955 – Piso 1 - Of. 16 -General Pico.- Secretaría, General Pico, 29 de julio de 2021.-

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Única de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña STELLA MARIS REVELLINO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"REVELLINO STELLA MARIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" – Expte. Nº 69.962.–**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 29 de Junio de 2021.– II. Ábrese el proceso sucesorio de REVELLINO STELLA MARIS, L.C. 12.403.351.- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Profesionales Intervinientes: **Dres. Sergio Darío Fresco y María Jorgelina Góndolo**, con domicilio constituido en Calle 22 Nº 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, de Julio de 2021.-

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 22 Nº 405 -Iº Piso-, de la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"SERVETTI NELSON JOSE s/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. Nro. 70223/21**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de NELSON JOSE SERVETTI, DNI 8.010.041, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "//neral Pico,06 de julio de 2021.- …ábrese el proceso sucesorio de Nelson José SERVETTI (DNI. N° 8.010.041)- acta de defunción de actuación N°942845.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.).-… Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.-" Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 Nº 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, General Pico, 28 de Julio de 2021.-

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP) a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA - Jueza;

Secretaria Civil a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, comunica en autos caratulados: **"GIROLOMINI Liliana Miriam Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 149664)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a herederos y acreedores de la Sra. Liliana Miriam GIROLOMINI, DNI. 16.448.101 y del Sr. Antonio Edmundo GIROLOMINI, DNI. 6.872.297, para que dentro del plazo de treinta días corridos hagan valer sus derechos. Profesional Interviniente: Dr. Ramiro A. Kazanitz. Domicilio: España Nº 17, Planta Alta, Oficina E, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 02 de agosto de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados: **"PEOLA HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 70409)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Héctor PEOLA para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 28 de julio de 2021--- III Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de PEOLA HECTOR (DNI 7.358.532).- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fado: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ" - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Ana Laura PEPA y Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa.- 02 de agosto de 2021.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, comunica en autos caratulados: **"MALDONADO, LUISA S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte N° 148718)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a herederos y acreedores de Sra. MALDONADO Luisa (DNI: 1.381.760) para que dentro del plazo de treinta días corridos hagan valer sus derechos. Profesional: Dra. TARDITI Magali Marilina, Domicilio: 25 de mayo N° 155 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 30 de julio de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ALANIZ ZULEMA LIDIA -(DNI Nº 4.722.065)-. e/a **"ALANIZ ZULEMA LIDIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 149638**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. COMAS PAULA ROSA. Domicilio: Mármol Nº 935 de la Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 26/07/2021. ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza; Secretaría a cargo de Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria; sito en Calle 9 esquina 22, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados **"LOPEZ MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 69967)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Miguel Ángel LOPEZ, DNI 13.793.882 y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "//ral Pico, 30 de julio de 2021. […] ábrese el proceso sucesorio de Miguel Ángel LOPEZ (DNI 13.793.882). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ángel LOPEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. […] Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) […] Fdo. Dra. Laura Graciela Petisco – JUEZA". Profesionales intervinientes: RIVERO Silvano y GAGGIOLI Lucas, Calle 11 N°. 241, General Pico, La Pampa.- Secretaría, de agosto de 2021.-

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo de la Dr. **Gustavo A. ARISNABARRETA**, Juez, Secretaría Única de la Dr. **Guillermo Horacio PASCUAL**, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 1º piso de General Pico Teléfono: 02302-421915, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE GORRACHATEGUI**, DNI Nº 7.355.933, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"GORRACHATEGUI, JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. Nº 69842)**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 14 de

Mayo de 2021…–. Abrese el proceso sucesorio de José GORRACHATEGUI, DNI 7.355.933 (acta de defunción actuación Nº 918853.)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido…, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 Ins. 2º C.Pr.). Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional Interviniente: Dra. **LILIANA MONICA MARQUEZ**, con domicilio constituido en Calle 24 Nº 1445 (Te.: 02302 – 15551898), marquezli@yahoo.com.ar, General Pico, La Pampa.

B.O. 3478

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la segunda Circunscripción Judicial sito en calle 22 Nº 405, de la cuidad de General Pico a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B.RESLER, en autos caratulados **LEDESMA RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO, exp 63417**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de LEDESMA RAMON, DNI 6.794.927., como asi también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda."...//neral Pico, 21 de noviembre de 2019…II. Ábrese el proceso sucesorio de LEDESMA RAMON (acta de defunción de fs. 5), DNI. Nº 6.794.927…III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)…V. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales….Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI..."PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Natalia Vanina Vallejos, 115 bis n°116 entre 2 y 4 General Pico (L.P).Secretaria, de noviembre de 2019.-

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 nº 405 1º piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Hilario Enrique BOUSQUET D.N.I. 7.358.073, causante en autos **"BOUSQUET HILARIO ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70124,** conforme la siguiente resolución //neral Pico, 17 de junio de 2021.- Habiéndose aportado en actuación N° 962021 la planilla comunicando inicio de juicio debidamente diligenciada y su contestación, abrese el proceso sucesorio de Hilario Enrique BOUSQUET, DNI M 7.358.073 (acta de defunción de actuación N° 962021).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.----Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante… (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-.- GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, agosto de de 2021.

B.O. 3478

OFICINA DE GESTIÓN COMÚN de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097,Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Dra. Susana FERNANDEZ, Jueza 1, Unidad de Procesos Voluntarios, a cargo de Mariana Orihuela (sustituta), cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por La causante Elsa María FAIZANDZ DNI 2.914.196 en autos: **"FAISANDAZ, Elsa María s/ sucesión ab- intestato" expte num. 149661** publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Domicilio constituido Fantini 883. Santa Rosa, 2 de agosto de 2021.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP) a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA - Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en autos caratulados: **"PESCARA MARIA NORMA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte 149432)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Norma PESCARA (DNI: 5.689.593) para que dentro del plazo de treinta días corridos hagan valer sus derechos. Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Domicilio: Fantini Nº 883 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 02 de agosto de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3478

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la

Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esq.22, General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena RESLER, en autos **"RODRIGUEZ Raúl Saturnino s/ Sucesión Ab-Intestato"** Expte. Nº 70262**,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Raúl Saturnino RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 08 de Julio de 2021. I....II: Abrase el proceso sucesorio de Rodríguez Raúl Saturnino D.N.I. Nº 7.361.068. III. Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. Y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .IV…V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o Diario a elección del actor (art.675 inc 2º CPCC).VI. … Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez. Profesionales intervinientes. Dra. María Noelia AFONSO y Dra. Liliana Violeta ALEMANY- Calle 26 Nº 734 General Pico – T.E. 02302 - 330653 General Pico, 28 de Julio de 2021.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"CASTRO MATILDE DEL ROSARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expíe. 149540**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Matilde del Rosario CASTRO (D.N.I. 4.649.930). En consecuencia, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Paula Ivana RAUTENBERG, con domicilio procesal en Av. San Martín Este 558 de esta ciudad. Santa Rosa, 02 de Agosto de 2.021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en Calle 22 Nº 405 esq. 9 de la ciudad de Gral. Pico, TE 02302 -425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos **"ECHEZARRAGA, Ariel Alejandro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 70319)**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Ariel Alejandro Echezarraga (DNI: 23.694.984) para que se presenten a hacer valer sus derechos. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de julio de 2021. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 955342), ábrese el proceso sucesorio de Ariel Alejandro ECHEZARRAGA (DNI 23.694.984). ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ariel Alejandro ECHEZARRAGA, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Civil". Profesionales intervinientes: Dres. Sofía Trucco Aimar (TXII-073) y Augusto José Trucco Santiago (T.V-173), domicilio constituido en calle 24 Nº 216 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 3 de agosto de 2021.Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en Calle 22 Nº405 esq. 9 de la ciudad de Gral. Pico, TE 02302 -425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos **"FARINA, María Elena s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. Nº 70589)**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña María Elena FARINA (DNI N° 2.926.713). La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de julio de 2021. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 995051), ábrese el proceso sucesorio de María Elena FARINA (DNI n°2.926.713). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Elena FARINA, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"(art.675C.Pr.). ...Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza". Profesionales intervinientes: Dres. Sofía Trucco Aimar (T.XII-073) y Augusto José Trucco Santiago (T.V-173), ambos con domicilio constituido en calle 24 Nº 216 de General Pico (L.P.).Secretaría, 2 de agosto de 2021.Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.

B.O. 3478

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS a cargo del Juez Dr. Gerardo M. Moiraghi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. Resler de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, calle 22 Nº 405 - 1º Piso, ciudad de General Pico (6360) - Teléfono 230 2-421651 - juzciv2-

gp@juslapampa.gob.ar, en autos: **"MACHESICH OLGA HAYDEE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 69896**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA HAYDEE MACHESICH (DNI 5.647.444), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 20 de Mayo de 2021.-ábrese el proceso sucesorio de MACHESICH OLGA HAYDEE DNI 5.647.444.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. GERARDO M- MOIRAGHI - JUEZ".- Profesional interviniente. Dr. SANTIAGO CARLOS RODRIGUEZ con ESTUDIO en calle 20 Nº 408 de General Pico.- General Pico, 30 de Julio de 2021.-

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CINCO - juzciv5-sr@juslapampa.gob.ar, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros Civil, Bloque de Escalera N° 2- Planta Alta- Tercer Piso, sito en Avda. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, en los autos: **"HERNANDEZ EDUARDO JOSE LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°149549**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo José Luis HERNÁNDEZ, DNI 22.936.356, para que dentro del plazo legal de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).Profesional Interviniente: Abogado Omar Ernesto ONISCHUK Villegas N° 16- Santa Rosa. Secretaría, 27 Julio de 2021.-Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N º 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ - Secretaria-, en autos: **"ALVAREZ ANIBAL RUBEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 19512** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Don Aníbal Rubén ALVAREZ, DNI: 16709350.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 03 de mayo de 2021 …Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 7 de Julio de 2021.-

B.O. 3478

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, La Pampa, sito en calle General Campos N°73, Colonia 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría única a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, en autos caratulados "**González Vera Carlos Alberto s/sucesión ab-intestato" Expte. N°19807,** CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) días corridos a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante **GONZALEZ VERA Carlos Alberto**, DNI (Ext) 94.604.700, a que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley correponda. La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice *"-////-TICINCO DE MAYO (LP), 30 de julio de 2021 (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de González Vera Carlos Alberto, a fin que dentro del término de TREINTA (30) dias corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley correponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art.675 inc. 2° CPCyC) NOTIFIQUESE (...) fdo. Alicia Paola Loscertales, Jueza"*. Prof. Int. Dr. Diego A. Araujo, con domicilio legal en calle Embajador Martini N°584 de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO, Secretario.

B.O. 3478

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

EL VIEJO FRANK S.R.L.

EDICTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD. "EL VIEJO FRANK S.R.L." El escribano que suscribe, titular del Registro 25 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hace saber que por escritura número 63, de fecha 17 de Junio de 2.021, pasada al folio 228 del corriente protocolo, se constituyó la sociedad "EL VIEJO FRANK S.R.L.", siendo sus socios los señores Marcelo HARMSEN, argentino, nacido el 20 de Agosto de 1.988, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.526.598, soltero, hijo de Sandra Susana Frank y de Felipe Rufino Harmsen, comerciante, domiciliado en calle Fiorucci número 245 de esta ciudad; CUIT /CUIL 20-33526598-0; Damián HARMSEN, argentino, nacido el 11 de Noviembre de 1.992, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.314.478, soltero, hijo de Sandra

Susana Frank y de Felipe Rufino Harmsen, comerciante, domiciliado en Pasaje Leloir número 1.852, Barrio 26 de Septiembre de esta ciudad, CUIT/CUIL 20-36314478-1. Se fijó el domicilio social en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, pudiendo ser trasladado, o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se estableció en calle Fiorucci número 245 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, la cual podrá ser trasladada por resolución de la asamblea de socios. El capital social se fijó en el monto de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS dividido en QUINCE MIL CUOTAS PARTES de CIEN PESOS valor nominal cada una de ellas y distribuido de la siguiente manera: Marcelo HARMSEN TRECE MIL QUINIENTAS CUOTAS, Damián HARMSEN UN MIL QUINIENTAS CUOTAS. Los socios integraron en ese acto el Veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero en efectivo y el saldo será integrado dentro del plazo establecido por la ley 19.550. Se designó como Gerente al socio, señor Marcelo HARMSEN, quién aceptó el cargo para el que ha sido designado en dicho acto. El plazo de duración de la sociedad se fijó en NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de los socios por resolución que conste en el libro de actas. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las acciones relacionadas directa o indirectamente con las siguientes actividades: Transporte terrestre en general, nacional y/o internacional de cargas generales, mercaderías de todo tipo, ya sea a granel o fraccionado, como así también ganado en pie, cereales y todo producto agropecuario. Transporte de sustancias alimenticias en general, bienes muebles, en vehículos propios, arrendados o concesionados, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, guardamuebles, y dentro de dicha actividad la de comisionistas, y representantes de toda operación afín, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, que durará en el cargo por tiempo indeterminado o hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil, actual 375 del C.C.yC.N., y 9° del decreto-ley 5965/63. El gerente depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de CIEN MIL PESOS. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o persona designada por ellos al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el día 30 de septiembre de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre de ejercicio. Martín WALLACE. Escribano Público.

B.O. 3478

ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO S.R.L.

ACTA DE DESIGNACION DE GERENTE Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO S.R.L.".- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los DIECISIETE días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO entre la Srta. SORRENTINO ROSARIO AGUSTINA D.N.I. Nro. 40.915.733, C.U.I.T. 27/40915733/0, nacionalidad argentina, nacida el 02/04/1998, profesión estudiante, estado civil soltera, con domicilio en calle CHACABUCO 2945 de la ciudad de VILLA BALLESTER, provincia de BUENOS AIRES, y el Sr. SORRENTINO CAYETANO NICOLAS D.N.I. Nro. 39.711.888, C.U.I.T. 20/39711888/7, nacionalidad argentino, nacido el 07/03/1996, profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en calle CHACABUCO 2945 de la ciudad de VILLA BALLESTER, provincia de BUENOS AIRES se acuerda en celebrar el presente contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominara "ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO S.R.L.", y, declaran, que otorgan el presente acto con PLENA CAPACIDAD, la cual es presumida por ley, de acuerdo a los principios de buena fe, y que conocen la normativa respecto a que la ausencia de capacidad de ejercicio para los actos, no puede ser alegada si se obra con dolo, el cual se configura por la producción de un daño intencional o con manifiesta indiferencia por los intereses ajenos (artículos 9 31 inciso a), 271, 388, 961, y 1.724 respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación) y EXPRESAN Que vienen por la presente a DESIGNAR EL GERENTE Y CONSTITUIR DOMICILIOS de la Sociedad "ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO S.R.L." en un todo de acuerdo a lo establecido en el estatuto constitutivo oportunamente

celebrado, de acuerdo a lo siguiente: PRIMERO: a) GERENCIA: Se designa para integrar la gerencia a la señorita ROSARIO AGUSTINA SORRENTINO, quien ACEPTA el cargo para el cual ha sido designada.- b) SEDE SOCIAL: se fija la sede social en calle Eduardo Carro Número 9285 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.- d) DOMICILIO ESPECIAL: La señorita Gerente por el artículo 256 de la Ley 19550, fija su correspondiente domicilio especial en calle Eduardo Carro Número 9285 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.- c) AUTORIZADOS: Se confiere autorización al Contador Público Nacional Raúl Celsio Torres, Documento Nacional de Identidad Número doce millones seiscientos ocho mil setenta y siete (12.608.077) y/o al Dr. Omar Eduardo Rodríguez, Documento Nacional de Identidad Número Doce millones seiscientos ocho mil ciento cincuenta y tres (12.608.153), para que puedan tramitar la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho Organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el artículo 149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.- DE CONFORMIDAD, las partes firman dos ejemplares de un solo tenor y aun efecto legal en el lugar y fecha indicados.-

B.O. 3478

AGROPECUARIA LA POLOLA S.R.L.

EDICTO
(A publicarse por un día en el boletín oficial de la provincia de La Pampa)
- Artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 -
La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informa que se modifica el ARTÍCULO PRIMERO del contrato constitutivo de "AGROPECUARIA LA POLOLA S.R.L.", Inscripta el 20 de Mayo de 2010, en el Libro de Sociedades Tomo III/10 Folio 18/24, según Resolución Nro: 178/10 de fecha 20/05/10 Expediente 0113/10, quedando redactado de la siguiente manera:
ARTICULO PRIMERO. - Denominación y sede Social: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "AGROPECUARIA LA POLOLA S.R.L", con domicilio legal en la calle Primera Junta 321, de la localidad de Realico, provincia de La Pampa.- La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.-

B.O. 3478

VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Victorica, agosto de 2021

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 26 de Agosto de 2021 a las 10 horas en el local social, de la calle 15 esquina 30 de Victorica, Provincia La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de Dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta junto con el señor Presidente.
2.-Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inc.1, Ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2021. Aprobación de la Gestión del Directorio.
3.- Honorarios Directores y Síndico. Autorización para exceder el límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.
4.- Distribución de Utilidades.

El Directorio

ASOCIACION FEDERACION ARGENTINA DE FUTBOL PARA VETERANOS

Santa Rosa, agosto de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de agosto de 2021 a las 19 horas, la que se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma Zoom informando el link de conexión a los correos electrónicos declarados por los asociados, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Aceptación por parte de todos los asistentes de la celebración de la asamblea a distancia.
2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2020.
4) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2021.

5) Elección de las personas para ocupar la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.
6) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.
7) Motivos de celebración fuera de término de la asamblea ejercicio cerrado el 30/06/2020.

La Comisión Directiva
B.O. 3478

ASOCIACIÓN RURAL DE GRAL ACHA - LA PAMPA

General Acha, agosto de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio
De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Viernes 27 de AGOSTO del año 2021 a las 08.00 Hs en la Sede Social sito en calle Avellaneda N° 540, de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

01. -Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
02. -Consideración de la Memoria, Balance, Anexos, Inventario y Cuenta de Resultados por los ejercicios económicos N° 68 y 69 - cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020.-respectivamente
03. –Renovación total de la Comisión Directiva (CD) y Comisión revisora de cuentas (CRC) designando los miembros de ambas por terminación de mandato, motivado por las imposiciones que obligo la pandemia (covid 19)
04.-Valor cuota social
05.-Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.

La Comisión Directiva

NOTA.- Art.22.- La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

B.O. 3478

CLUB NÁUTICO LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2021

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

El Club Náutico La Pampa convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de agosto de 2021 a las 20 Hs, en la sede de la institución, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Tratamiento de la modificación del nombre del Club.
2) Elección de dos asociados para firmar el acta junto a presidente y secretario.

También informa que el día 23 de agosto de 2021 a las 21 Hs., en la sede de la institución, se celebrara la Asamblea Anual Ordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados Contables del ejercicio comprendido entre el 01/05/2019 y 30/04/2020.
2) Lectura y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados Contables del ejercicio comprendido entre el 01/05/2020 y 30/04/2021.
3) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
4) Elección de dos asociados para que firmen el acta.
En caso de que la situación epidemiológica no permita la realización de las asambleas mencionadas, de manera presencial, la misma se realizara a través de una plataforma virtual, la cual será comunicada oportunamente a los asociados.

La Comisión Directiva
B.O. 3478

ALVEAR FOOT BALL CLUB

Intendente Alvear, Agosto de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO

Asociados

La Comisión Directiva del Alvear Foot Ball Club cumpliendo con las disposiciones emanadas de su Estatuto Social, los invita a participar de la Asamblea Ordinaria, fuera de termino, a realizarse el 26/08/2021 a las 19 horas, en nuestra local, sita en Avenida San Martín 659, Intendente Alvear, La Pampa, teniendo en cuenta las disposiciones sanitarias vigentes, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen, juntamente con el presidente y el secretario, el acta respectiva.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2019 y el ejercicio cerrado al 30/11/2020.
3. Renovación de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.
4. Tratamiento de la Cuota Social

La Comisión Directiva

De los estatutos: El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y una hora después, con los asociados presentes.

B.O. 3478

ASOCIACIÓN CIVIL JOSÉ MANUEL ESTRADA
INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA
INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL

General San Martín, agosto de 2021

Señores Asociados:

De conformidad con lo establecido en nuestros Estatutos y a las Normas vigentes, nos es grato convocarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día miércoles 1° de septiembre de 2021, a las 19hs. en la sede de nuestra Institución, 25 de Mayo 559, de General San Martín, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Motivo por el cual se llama a Asamblea fuera de término.
2.-Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente
Con el presidente y secretario.
3.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
4.- Lectura y aprobación de las Memorias y Balances correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
5.- Elección de 2(dos) asociados para conformar la Comisión Escrutadora.
6.- Renovación total de la Comisión Directiva, por vencimiento de los mandatos: presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes.
7.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas de 2 (dos) miembros titulares.
La Comisión Directiva

NOTA: Art. 41 del Estatuto: Una hora después de la citada para la Asamblea, si no se hubiese obtenido el quórum necesario, la misma quedará igualmente constituida, cualquiera sea el número de socios presentes.

B.O. 3478

ASOCIACION ESCUELA DE VOLEY 221

Santa Rosa, agosto de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 27 de agosto de 2021 a las 18:30 horas en la sede de la Asociación, sita en calle Duarte y Castro de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Se expresa que en el caso que la asamblea no pueda ser realizada de modo presencial, se celebrará de modo virtual. Los puntos del orden del día a tratar son:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.
2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019.
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020.
4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.
5) Elección de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.
6) Elección de dos revisores de cuentas por vencimiento de mandatos.
7) Motivos celebración Asamblea ejercicio 2019 fuera de término.

La Comisión Directiva

Art. 29 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto"

B.O. 3478

CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO
INGENIERO LUIGGI

Ingeniero Luiggi, agosto de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimando Socio: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria; a realizarse en nuestra sede social en la calle Tucumán y Belgrano de esta localidad, el día 19 de septiembre del año 2021, las 21 hs, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1).- Lectura y consideración Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
2).-Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.
3).- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio del período 01/06/2020 al 31/05/2021.
4).- Elección de la Comisión Directiva y Distribución de cargos de los mandatos; para el período 01/06/2021 al 31/05/2022

La Comisión Directiva

Nota: No habiendo el número suficiente de la mayoría necesaria de socios presentes a la hora indicada, esta Asamblea sesionará una hora después con los socios que se encuentren presentes y sus resoluciones serán válidas.

B.O. 3478

BIBLIOTECA POPULAR
JUAN DEL ROSARIO GARRO
MAT. 1.144

General Pico, agosto de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones de calle 7 Oeste Nro. 1.100 Barrio Malvinas Argentinas I, en la ciudad de General Pico; el día Viernes 27 de agosto de 2021 a las 9 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos del Ejercicio iniciado el 01/01/19 y finalizado el 31/12/19, e informe de la comisión revisora de cuentas.
4. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos del Ejercicio iniciado el 01/01/20 y finalizado el 31/12/20, e informe de la comisión revisora de cuentas.
5. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
6. La Comisión Directiva

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la Convocatoria, se harán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3478

ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIGUEL CANÉ

Miguel Cané, agosto de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Cuerpo Bomberos Voluntarios de Miguel Cané a realizarse el 03 de Septiembre de 2021 a las 20:00 horas, en las instalaciones sita en calle Remedios de Escalada Nº249, en la localidad de Miguel Cané, La Pampa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

a) Lectura y Aprobación del Acta Anterior;
b) Designación de dos socios para refrendar el Acta;
c) Lectura y Aprobación de la Memoria, informe de los Revisores de Cuentas, consideración y aprobación del Balance del ejercicio finalizado el 31/12/2020;
d) Renovación parcial de la Comisión Directiva a saber: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 1 Vocal Titular; 1 Vocal Suplente.
e) Renovación total de la Comisión de Revisores de Cuentas.

La Comisión Directiva

B.O. 3478

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR DE ROLÓN

Rolon, agosto de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de la Asociación Biblioteca Escolar Popular, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Martes 31 de Agosto de 2021, a partir de la hora 18:00 en la sede de la Institución, ubicada en la calle Libertad sin número de la localidad de Rolón, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
2.Motivos de convocatoria fuera de término.
3.Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios comprendidos

entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, y entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.
4.Renovación de integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
5.Determinación del monto de la cuota social.
6.Designación de 2 asociados presentes para que suscriban juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

B.O. 3478

CONCURSOS
RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. Nº 71 -27-VII-21- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia Nº 040/2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 040/2021 PARA CUBRIR UN (1) CARGO EN RECURSOS HUMANOS - DIVISIÓN PERSONAL.

CARGO: Jefe Sección Administrativa – Recursos Humanos – Clase VIII - Carrera Personal Administrativo

POSTULANTES	PUNTAJES OBTENIDOS		
NOMBRE Y APELLIDO	ANTECEDENTES	OPOSICIÓN	TOTAL
JUAREZ, Daiana Soledad	5,30/10	7,20/10	12,50/20
SALINAS, Agustina Maricel	3,50/10	2,84/10	6,34/20